



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.13.01

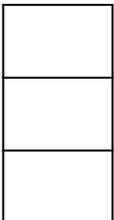
**BALANCE GENERAL DE LA
CIUDAD- EJERCICIO 2011**
Auditoría Financiera

Período 2011

Buenos Aires, Abril 2015

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó



CÓDIGO DE PROYECTO: 6.13.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Balance General de la Ciudad

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto: Dr. Fabián Ferrario (Contador Público)
 Del inicio del Proyecto al 30-06-14: Dra. Lucía G. Gabelli (Contadora Pública)
 Del 01-07-14 en adelante: Aud. Celeste Hernando

Supervisora: Dra. Beatriz Vittori (Contadora Pública)

OBJETIVO: Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31-12-2011 que integran la Cuenta de Inversión.

CONCEPTOS	IMPORTES (en pesos)	
	Administración Central	Consolidado
	Balance General	
Activo	31.452.307.006,96	33.285.202.310,47
Pasivo	7.986.697.507,47	8.368.718.368,39
Patrimonio Neto	23.465.609.499,49	24.916.483.942,08
	Estado de Resultados	
Resultado Positivo	26.214.099.120,44	28.825.838.805,53
Resultado Negativo	23.448.636.509,18	25.259.640.521,33
Resultado del ejercicio	2.765.462.611,26	3.566.198.284,20

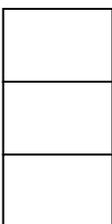
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2011 (Tomo V, pág. 13-15, 47-49, 17 y 50)

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL: 22/04/2015

FORMA DE APROBACIÓN: POR UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 106/2015

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2015		
Código de Proyecto	6.13.01		
Denominación del Proyecto	Balance General de la Ciudad		
Período examinado	Año 2011		
Objeto de la auditoría	Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-11 y Estado de Resultados del ejercicio 2011.		
Unidad Ejecutora	Dirección General de Contaduría (Nº 613)		
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) que integran la Cuenta de Inversión del ejercicio 2011.		
Datos del Balance General y Estado de Resultados	CONCEPTOS	IMPORTE (en pesos)	
		Administración Central	
		Consolidado	
		Balance General	
	Activo	31.452.307.006,96	33.285.202.310,47
	Pasivo	7.986.697.507,47	8.368.718.368,39
	Patrimonio Neto	23.465.609.499,49	24.916.483.942,08
		Estado de Resultados	
	Resultado Positivo	26.214.099.120,44	28.825.838.805,53
	Resultado Negativo	23.448.636.509,18	25.259.640.521,33
Resultado del ejercicio	2.765.462.611,26	3.566.198.284,20	
	Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2011 (Tomo V, pág. 13-15, 47-49, 17 y 50)		



Alcance	<p>Abarca:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el análisis de la consistencia de los saldos expuestos en el Balance General y Estado de Resultados con el resto de la información contenida en la Cuenta de Inversión 2011; b) el seguimiento de las observaciones relevantes del Proyecto N° 6.12.01; c) el examen de la valuación de algunos rubros mediante la aplicación de diferentes procedimientos de auditoría.
Período desarrollo de las tareas de auditoría	Entre abril y noviembre de 2013.
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> 1.- En materia de Estado de flujo de efectivo de la Administración Central (EFEAC), no fue factible obtener: <ul style="list-style-type: none"> a) información sobre la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2010 y 2011 de la Legislatura de la CABA. Por ende, no es posible analizar la falta de devolución a la Dirección General de Tesorería (DGTES) de sus presupuestos no ejecutados; b) datos relativos al saldo inicial de la cuenta N° 1.1.3.99.07 (Fondos para Legislatura por \$ 31.394.851,94). Por lo tanto, no se puede opinar sobre la razonabilidad del saldo de dicha cuenta. 2.- Con relación a la Deuda Pública, no fue posible garantizar la integridad de los conceptos y partidas que integran su stock; evaluar el impacto económico de las deudas eventuales originadas en juicios en trámite al 31-12-11 en los que la Ciudad es parte demandada, ni determinar la razonabilidad e integridad de los reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el local. 3.- No se pudo confirmar la integridad de las cuentas que se detallan, ya que no se ha obtenido información consistente de las diferentes fuentes consultadas ni pudo verificarse, en todos los casos, su inclusión en el estado de situación patrimonial: <ul style="list-style-type: none"> a) cuentas que registran los Bienes Muebles de Uso Permanente y que han sido adquiridos con transferencias recibidas en el marco del Programa Nacional N° 39 “Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica”; b) “Edificios e Instalaciones de Dominio Público”; c) “Rodados”.
Aclaraciones Previas	<p>El presente trabajo se ha desarrollado considerando el siguiente marco normativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley N° 70 (art. 59); ✓ Decreto Reglamentario N° 1.000 (art. 31, inc.1); ✓ Disposición N° 31-DGAC-03.

	<p>✓ En forma supletoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación; ▪ Resoluciones Técnicas de la FACPCE (N° 8/87 y sus modificatorias, N° 16/00 y 17/00).
Observaciones principales	<p><i>Nota: en los casos que los saldos de la Administración Central y Administración Pública Consolidada no son coincidentes, se indica expresamente a cuál de ellos se refiere la observación.</i></p> <p>✓ Con relación al marco normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se ha dictado normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad en materia de valuación y exposición de los rubros que conforman el Balance General de la Administración Central y sobre consolidación de la información del Sector Público y cálculo del valor patrimonial proporcional. ▪ No existen manuales de cuentas o similares. <p>✓ Sobre los estados contables en general</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se efectuó la regularización contable correspondiente por los saldos provenientes de operaciones previas al 01-01-2006. Esta observación ya ha habia sido manifestada en dictámenes anteriores. ▪ No se contabiliza al cierre del ejercicio, la existencia de bienes de consumo que no fueron utilizados. <p>✓ Sobre el Estado de Situación Patrimonial</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidades: <ul style="list-style-type: none"> ○ No se explican en Nota a los estados contables, las razones que justifican la aplicación de diferentes criterios de exposición en el Balance General y el EFEAC para idénticas cuentas. Las mismas ascienden a \$ 189.559.889,25 y están caracterizadas como Créditos y Disponibilidades respectivamente o bien, expuestas como diferentes cuentas del rubro bajo análisis. ○ La cuenta Caja (Administración Central: \$ 35.444,25) no representa la totalidad de tenencia de efectivo disponible en el Gobierno de la CABA, ya que su saldo sólo comprende el Fondo Fijo de la Dirección General de Tesorería, no exponiéndose los montos que se encuentran en poder del resto de las reparticiones. ○ No fue factible verificar el 89,68% del saldo de la cuenta Caja Organismos Descentralizados (Consolidado: \$ 95.638.360,14) ya que, tanto el Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) (\$ 78.756.784,96) como el Ente Regulador de

Servicios Públicos (ERSP) (\$ 7.013.821,14) al ser consultados, no ratificaron su existencia.

- No fue posible determinar la totalidad de cuentas corrientes del **Banco** de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA) en las que el Gobierno de la CABA es titular (saldo según mayor contable: \$ 299.076.635,32).
- No se encuentra correctamente valorizada la **cuenta N° 1.1.1.02.19 (311/15 Gobierno Ciudad de Buenos Aires, \$ 18.979.987,59)** ya que restan contabilizar \$ 927.997,34 (si bien se trataba de una cuenta en dólares estadounidenses, su saldo no fue expresado según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre de ejercicio).
- No se ha efectuado la regularización contable de los saldos provenientes de operaciones anteriores al 01-01-11 de los **Fondos con cargo a rendir cuenta** (\$ 54.985.634,81), situación ya observada en otros ejercicios. Dado que el 83,30% del saldo está conformado por conceptos de los años 2005, 2007, 2008, 2009 y 2010, deben ser expuestas como “Cuentas a cobrar” o “Ajustes de ejercicios anteriores”.

▪ **Inversiones:**

- No se exhiben al cierre de ejercicio los intereses devengados (\$ 558.219,00) de los fondos invertidos en Plazos fijos (cuenta **Inversiones temporarias** por \$ 300.000.000,00).
- No se expone razonablemente en **Aportes y participaciones de capital**, (Inversiones a largo plazo por \$ 8.616.480.279,09), el Valor Patrimonial Proporcional (VPP) de los entes en los que el Gobierno de la CABA posee participación mayoritaria, ya que los saldos no están calculados sobre bases uniformes ni se eliminan los resultados (no trascendidos a terceros) entre entidad emisora e inversora.
- **No se presentan Estados contables consolidados** con las entidades controladas que componen el Sector Público del Gobierno de la Ciudad.

▪ **Créditos:**

- **Cuentas a Cobrar:** no están correctamente valuadas las cuentas de:
 - a) **Deudores Tributarios** (\$ 2.080.470.482,00), ya que no son coincidentes los datos remitidos por la AGIP a la AGCBA en diferentes fechas, o bien, se presentan inconsistencias en las cifras expuestas en la documentación sobre



	<p>facturación del ejercicio y montos adeudados al cierre;</p> <p>b) Deudores no Tributarios (\$ 434.771.310,30), pues de la comparación de los saldos finales de la cuenta con sus regularizadoras (ver último párrafo de la presente observación) arrojan un saldo negativo (comprenden movimientos de ejercicios anteriores).</p> <p>Asimismo, en ambos casos, se regularizan las cifras correspondientes a los cargos del ejercicio y se obtiene, en consecuencia, un saldo nulo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se exhiben en el Activo corriente, las siguientes cuentas sin que registren movimientos desde hace más de un año: <ul style="list-style-type: none"> a) Deudores por préstamos corto plazo Sector Público (\$ 10.000.000): desde el 31-12-08; b) Deudores Gobierno Nacional por Convenio (\$56.429.198,80): desde el 31-12-06. ○ Con relación a la cuenta Anticipos, se advierte que: <ul style="list-style-type: none"> a) según los reportes consultados en la Cuenta de Inversión, existe una diferencia de \$ 42.299.194,82 en la cuenta Remesas pendientes de ingresos; b) se encuentran saldos pendientes de rendición por \$ 194.931.148,33 que corresponden, en algunos casos, a fondos entregados en concepto de mandas que datan del año 2006 (cuentas de Adelantos a proveedores contratistas Empresas del Estado, Adelanto gastos presupuestos ejercicios anteriores, Anticipo UPE Alimentos y Otras cuentas de anticipos). ○ No presenta movimiento desde el 31-12-08, Créditos a percibir por servicios (\$12.377.561,79). ○ No han sido reintegrados los fondos o remesas no ejecutados/as al cierre del ejercicio por parte de Organismos del Poder Judicial, Legislatura e Instituto del juego por \$ 185.945.333,56 (87,33% del saldo de Otros créditos), ni ha sido posible verificar que la Dirección General de Contaduría (DGCG) haya efectuado, en todos los casos, las comunicaciones pertinentes previstas en la normativa. ○ No se emiten los asientos contables por la totalidad de las retenciones impositivas (o similares) efectuadas. Por ende, se observan saldos por \$ 1.952.051,02 que son anteriores al 01-01-10 y no han sido regularizados en el ejercicio auditado. ○ No están incluidos en el Balance General los créditos que reclama el gobierno de la CABA al Estado Nacional (reclamos mutuos) por \$ 11.128.204.735,79.
--	---

▪ **Bienes de Uso:**

- No se ha obtenido certeza respecto de la contabilización de los Bienes de Uso adquiridos con **transferencias recibidas en el marco del Programa Nacional N° 39 “Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica”** por \$ 1.551.394,34.

- No se encuentran incorporados al inventario, y por ende, al Estado de situación patrimonial, los bienes adquiridos por el Gobierno de la CABA dentro del plan de actualización del sistema planetario destinado a la **Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires**. La erogación en el año 2011 ascendió a \$ 12.500.000,00 (se realizaron otras transferencias de similar naturaleza en ejercicios anteriores, todas destinadas a la Facultad Regional de Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional).

- No es factible garantizar la integridad ni la valuación de los saldos expuestos al 31-12-11 en las cuentas de:
 - a) **Edificios e Instalaciones de Dominio Público** (\$ 118.821.175,58) ya que resultan de imposible conciliación los datos provenientes de las diferentes fuentes consultadas las que, a su vez, no han proporcionado la totalidad de los movimientos del ejercicio. Cabe citar que:
 - a.1) el 40% de los bienes (10 inmuebles) no son informados en forma conjunta por la Dirección General de la Escribanía General del Gobierno de la CABA y por la Dirección General de Administración de Bienes;
 - a.2) se detectó que no fueron incluidas en las nóminas remitidas 5 altas (\$ 9.395.000,00) correspondientes a expropiaciones convalidadas a través de Decretos publicados en el Boletín Oficial de la CABA;
 - a.3) la DGCG no brindó detalles sobre los valores imputados en la contabilidad;
 - b) **Tierras y Terrenos de Dominio Público:** pues no se encuentran registradas disminuciones del Patrimonio por \$ 127.675.000,00, ni son coincidentes los detalles aportados por los diferentes Organismos;
 - c) **Rodados** (Consolidado: \$ 104.909.834,11): porque no existe un parámetro único que permita vincular los datos obrantes en el SIGAF con la nómina de incorporación de vehículos proporcionada por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor. Por ello, no pudieron ser identificados:
 - c.1) en la contabilidad: 51 casos citados por dicho Organismo;
 - c.2) en el detalle de la repartición: 31 rodados registrados en el sistema contable.



	<ul style="list-style-type: none"> ○ No se encuentran expuestas las Amortizaciones acumuladas correspondientes al rubro. ○ No se registran las bajas de Bienes de Uso del ejercicio. ▪ Deudas: <ul style="list-style-type: none"> ○ No es posible garantizar la integridad de los conceptos y cuentas expuestas en el Pasivo al cierre del ejercicio 2011, ya que la información no surge de registros contables integrados y elaborados sobre bases uniformes. Se observa, además, una diferencia de \$ 1.762.651.260,39 entre el Pasivo del Balance General Consolidado y el Estado de Deuda de la Cuenta de Inversión correspondiente al mismo año, no presentándose cuadros ni información complementaria que declaren su origen. ○ No se exponen en el Estado de situación patrimonial ni en Notas a los estados contables del ejercicio auditado los Depósitos en garantía que, al 31-12-2010 habían sido incluidos como Información complementaria (\$ 10.105.324,16). Asimismo no constan aclaraciones en la Cuenta de Inversión 2011 que justifiquen esta omisión respecto del ejercicio anterior. ○ No están incluidos los reclamos mutuos entre el GCABA y el Estado Nacional (\$ 4.477.474.509,69) ni la deuda judicial consolidable Ley Nº 23.982 (\$ 409.085.833,05). ○ No se han contabilizado \$ 159.801.580,75 por servicios prestados en el año 2011, que han sido devengados en el ejercicio 2012. ○ No se encuentran contempladas en notas a los estados contables las Deudas eventuales que habían sido estimadas al cierre del ejercicio anterior. ▪ Previsiones: <ul style="list-style-type: none"> ○ No están correctamente valuadas ya que no es coincidente el saldo (\$ 97.774.635,93) con el monto que, según la Procuración General de la CABA, era necesario para afrontar las causas iniciadas con sentencia firme adversa para el Gobierno (\$ 57.960.220,33). La diferencia, en exceso, es de \$ 39.814.415,60 y corresponde al saldo inicial de la cuenta. Además, se han detectado 71 juicios con sentencias firmes en los que se ha omitido el monto a pagar en virtud de dichos fallos. ▪ Otras cuentas a Pagar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se han identificado partidas pendientes de regularización
--	--

anteriores al ejercicio 2010 en las cuentas N° 2.1.9.01.19 (**Embargos a depositar**) y 2.1.9.01.28 (**Fondos para pagos judiciales**) que ascienden a \$ 41.128.963,86.

- Se observa que la cuenta N° 2.1.9.01.27 (**Cuenta corriente N° 25.823/2 Pago doc- Decreto N° 225**), si bien está registrada en el Pasivo corriente, exhibe saldo deudor (\$ 30.112,41) y no presenta movimiento desde el 31-12-08, o sea que excede el período de 1 (un) año previsto para los conceptos incluidos como corrientes.

✓ **Sobre el Estado de Resultados**

- No están contabilizados:
 - a) los **intereses devengados** por colocaciones financieras (\$ 558.219,00);
 - b) **impuestos devengados** y no cobrados (aproximadamente \$ 2.080.470.482,00).
- Se observan **gastos por comisiones e intereses que son descontados directamente de la recaudación de los recursos**. Esta situación, si bien no afecta el resultado final del ejercicio, genera una exposición errónea, ya que debe registrarse un mayor recurso y el respectivo gasto (Cuenta de Resultado negativo):
 - a) cuenta N° 4.1.1.01.05 (**Impuesto sobre los Ingresos Brutos**): el registro de la recaudación por este concepto se efectuó neto de intereses pagados a los contribuyentes por \$ 2.859.003,00;
 - b) cuenta N° 4.1.1.03.01 (**Coparticipación Federal de Impuestos**): la DGCG no consideró que se habían descontado previamente, comisiones practicadas por otros Organismos sobre algunas transferencias recibidas del Estado Nacional por \$ 5.221.731,00 y no registró el mayor ingreso ni el correspondiente gasto, sino el neto de las transacciones;
 - c) cuenta N° 4.1.9.01.04 (**Resultado Venta de Activo Fijo**): no se contabilizaron \$ 2.284.337,00 por recursos originados por la enajenación en subasta pública de los terrenos ubicados en el predio de "Catalinas" (desafectados del dominio público por Ley N° 3.232), ya que se registró el saldo neto de la operación (valor de venta menos los gastos).
- No se registran las **amortizaciones del ejercicio** incrementándose, en consecuencia, el resultado del período (vinculada a la anteúltima observación del rubro Bienes de Uso).



Conclusiones	El Balance General y Estado de Resultados incluidos en la Cuenta de Inversión no presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera del sector público de la Ciudad de Buenos Aires y los resultados de sus operaciones por el ejercicio cerrado el 31-12-11, conforme con lo prescripto en la normativa aplicada para el presente trabajo (ver "Aclaraciones Previas").
--------------	--

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO Nº 6.13.01
“BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD- EJERCICIO 2011”**

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S_____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley Nº 70 (arts. 131º, 132º y 136º) y por la Resolución Nº 340-AGCBA-12, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General (DGCG) dependiente del Ministerio de Hacienda (MHGC) con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-11 y Estado de Resultados del ejercicio 2011.

II.- Objetivo

Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran la Cuenta de Inversión del ejercicio 2011.

Se transcriben en las siguientes páginas, los datos correspondientes a la Administración Central y Administración Pública Consolidada. A fines de facilitar la lectura, se ha procedido a señalar con color las cifras que no son coincidentes en ambos casos:



BALANCE GENERAL
 EJERCICIO 2011
 PERÍODO DEL 01/01/2011 AL 31/12/2011

	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	CONSOLIDADO
1 ACTIVO		
1.1 ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1 DISPONIBILIDADES	354.097.714,38	449.736.074,52
1.1.1.01 CAJA	35.444,25	95.673.804,39
1.1.1.02 BANCOS	299.076.635,32	299.076.635,32
1.1.1.03 FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTA	54.985.634,81	54.985.634,81
1.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS	300.000.000,00	300.000.000,00
1.1.2.01 INVERSIONES TEMPORARIAS	300.000.000,00	300.000.000,00
1.1.2.02 TITULOS Y VALORES	0,00	0,00
1.1.3 CREDITOS	1.750.737.254,05	2.223.239.717,66
1.1.3.01 CUENTAS A COBRAR	2.611.474.369,75	3.071.031.833,36
1.1.3.02 DOCUMENTOS A COBRAR	1.524.514.319,19	1.537.459.319,19
1.1.3.03 ANTICIPOS	-2.598.183.688,10	-2.598.183.688,10
1.1.3.04 REGULARIZACION CUENTAS A COBRAR	212.932.253,21	212.932.253,21
1.1.3.99 OTROS CREDITOS		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2.404.834.968,43	2.972.975.792,18
1.2 ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.1 INVERSIONES FINANCIERAS A L P	8.616.480.279,09	8.616.480.279,09
1.2.1.02 APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	8.616.480.279,09	8.616.480.279,09
1.2.2 CREDITOS A LARGO PLAZO	348.025.134,81	473.880.131,15
1.2.2.01 CREDITOS A LARGO PLAZO	348.025.134,81	473.880.131,15
1.2.4 BIENES DE USO	20.049.265.226,57	21.175.586.537,25



1.2.4.01	BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4.526.536.494,20		4.526.536.494,20	
1.2.4.02	BIENES DE DOMINIO PRIVADO	61.887.210,44		61.887.210,44	
1.2.4.03	CONSTRUCCIONES	14.687.073.814,94		15.747.100.552,08	
1.2.4.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	640.821.857,58		696.797.628,80	
1.2.4.05	EQUIPO DE SEGURIDAD	8.943.155,67		9.060.053,83	
1.2.4.06	LIBROS REVISTAS Y OTROS ELEM. COLECCIONABLES	19.792.246,02		22.039.769,88	
1.2.4.07	OBRAS DE ARTE	4.201.434,53		4.381.284,57	
1.2.4.09	RODADOS	0,00		104.909.834,11	
1.2.4.99	OTROS BIENES DE USO	100.009.013,19		2.873.709,34	
1.2.6	BIENES INTANGIBLES		33.701.398,06		46.279.570,80
1.2.6.01	BIENES INMATERIALES	33.701.398,06		46.279.570,80	
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		29.047.472.038,53		30.312.226.518,29
	TOTAL ACTIVO		31.452.307.006,96		33.285.202.310,47
2	PASIVO				
2.1	PASIVO CORRIENTE				
2.1.1	CUENTAS A PAGAR CP		1.262.002.484,91		1.449.641.288,67
2.1.1.01	CUENTAS A PAGAR	1.262.002.484,91		1.449.641.288,67	
2.1.2	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR		25.337.532,69		28.212.295,57
2.1.2.01	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	25.337.532,69		28.212.295,57	
2.1.3	DEUDA POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES		732.875.163,81		732.911.551,95
2.1.3.01	RETENCIONES DE IMPUESTOS A PAGAR DGI	52.772.606,12		52.772.606,12	
2.1.3.02	CONTRIBUCIONES Y APORTES OBRA SOCIAL A DEP.	148.296.667,60		148.296.667,60	
2.1.3.03	IMPUESTOS A PAGAR	334.993.525,90		335.029.914,04	
2.1.3.99	OTRAS RETENCIONES A PAGAR	196.812.364,19		196.812.364,19	
2.1.4	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO		560.421.137,64		564.204.672,58
2.1.4.01	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR	560.421.137,64		564.204.672,58	



2.1.5	DEUDA DOCUMENTADA CORTO PLAZO		0,00		0,00
2.1.5.01	DEUDA DOCUMENTADA A PAGAR	0,00		0,00	
2.1.6	DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO		1.068.517.450,14		1.068.517.450,14
2.1.6.01	DEUDA PÚBLICA CP	1.068.517.450,14		1.068.517.450,14	
2.1.7	PREVISIONES		97.774.635,93		97.774.635,93
2.1.7.01	PREVISIONES	97.774.635,93		97.774.635,93	
2.1.8	INTERESES A PAGAR		3.317.996,46		3.317.996,46
2.1.8.99	INTERESES VARIOS A PAGAR	3.317.996,46		3.317.996,46	
2.1.9	OTRAS CUENTAS A PAGAR		1.031.031.184,57		1.218.718.555,77
2.1.9.01	OTRAS DEUDAS	1.032.317.579,30		1.220.004.950,50	
2.1.9.02	DEVOLUCIONES A PAGAR	-1.286.394,73		-1.286.394,73	
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		4.781.277.586,15		5.163.298.447,07
2.2	PASIVO NO CORRIENTE				
2.2.1	CUENTAS A PAGAR A LGO PLAZO		27.804.292,01		27.804.292,01
2.2.1.01	CUENTAS A PAGAR L/P	27.804.292,01		27.804.292,01	
2.2.2	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISC L P		21.670.237,44		21.670.237,44
2.2.2.01	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISC L P	21.670.237,44		21.670.237,44	
2.2.3	DEUDAS FINANCIERAS LARGO PLAZO		-1.430,60		-1.430,60
2.2.3.01	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR L/P	-1.430,60		-1.430,60	
2.2.4	DEUDA DOCUMENTADA A LARGO PLAZO		0,00		0,00
2.2.4.01	DEUDA DOCUMENTADA LP	0,00		0,00	
2.2.5	DEUDA PUBLICA A L/ PLAZO		3.155.946.822,47		3.155.946.822,47
2.2.5.01	DEUDA PÚBLICA LP	3.155.946.822,47		3.155.946.822,47	
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		3.205.419.921,32		3.205.419.921,32
	TOTAL PASIVO		7.986.697.507,47		8.368.718.368,39



3	PATRIMONIO NETO				
3.1	HACIENDA PUBLICA				
3.1.1	CAPITAL FISCAL		2.889.182.297,59		2.889.182.297,59
3.1.1.01	CAPITAL FISCAL	2.889.182.297,59		2.889.182.297,59	
3.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONT. DE CAPITAL RECIBIDAS		0,00		0,00
3.1.3.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00		0,00	
3.1.5	RESULTADO DE LA CUENTA CORRIENTE		9.334.069.081,84		9.958.832.901,74
3.1.5.01	RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00		0,00	
3.1.5.02	RESULTADO DE EJERC ANTERIORES	9.334.069.081,84		9.958.832.901,74	
3.1.7	CAPITAL INSTITUCIONAL				25.374.949,75
3.1.7.01	CAPITAL INST. AUDITORIA GRAL			4.326.124,50	
3.1.7.03	CAPITAL INST. SINDICATURA			1.950.840,01	
3.1.7.04	CAPITAL INST. CONS DER NIÑAS NIÑOS Y AD.			1.020.884,78	
3.1.7.06	CAPITAL INST. INSTITUTO DE LA VIVIENDA			5.177.410,16	
3.1.7.10	CAPITAL INST INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA			1.870.282,19	
3.1.7.11	CAPITAL INST. ENTE MANTENIMIENTO URBANO INT.			2.403.012,61	
3.1.7.12	CAPITAL INST. ENTE DE HIGIENE URBANA			1.613.135,25	
3.1.7.13	CAPITAL INST. ENTE DE TURISMO			1.410.658,62	
3.1.7.14	CAPITAL INST. ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON			4.585.566,18	
3.1.7.15	CAPITAL INST. INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTA			1.017.035,45	
3.1.7.17	CAPITAL INST. AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL			0,00	
3.1.8	PARTICIPACION ACCIONARIA EN EMPRESAS		8.476.895.508,80		8.476.895.508,80
3.1.8.01	PARTICIPACION ACCIONARIA EN EMPRESAS	8.476.895.508,80		8.476.895.508,80	
	TOTAL HACIENDA PUBLICA		20.700.146.888,23		21.350.285.657,88
	RESULTADO DEL EJERCICIO		2.765.462.611,26		3.566.198.284,20
	TOTAL PATRIMONIO NETO		23.465.609.499,49		24.916.483.942,08



TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO

31.452.307.006,96

33.285.202.310,47

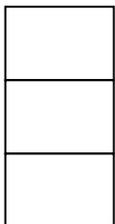
Fuente: Cuenta de Inversión 2011, Tomo V, pág. 13 a 15 y 47 a 49
ESTADO DE RESULTADOS (RECURSOS Y GASTOS)
 EJERCICIO 2011
 PERÍODO DEL 01/01/2011 AL 31/12/2011

	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	CONSOLIDADO
4 CUENTAS DE RESULTADO POSITIVO		
4.1 INGRESOS CORRIENTES		
4.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	23.768.250.614,90	24.194.547.192,93
4.1.1.01 TRIBUTOS LOCALES	21.053.128.079,70	21.476.508.203,79
4.1.1.03 TRIBUTOS DE JURISDICCION NACIONAL	2.570.746.024,43	2.570.746.024,43
4.1.1.99 OTROS TRIBUTOS LOCALES	144.376.510,77	147.292.964,71
4.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.516.890.934,43	1.826.953.445,51
4.1.2.01 RECURSOS NO TRIBUTARIOS	1.516.890.934,43	1.826.953.445,51
4.1.3 VENTA BIENES Y SERV DE ADM PUB	122.904.933,39	149.421.538,41
4.1.3.02 VENTA DE SERVICIOS	122.904.933,39	149.421.538,41
4.1.5 RENTAS DE LA PROPIEDAD	108.397.712,57	108.397.712,57
4.1.5.01 RENTAS DE LA PROPIEDAD	108.397.712,57	108.397.712,57
4.1.6 TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES CORRIENTES	363.318.035,29	2.133.028.307,14
4.1.6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.318.035,29	2.133.028.307,14
4.1.9 OTROS INGRESOS	161.372.988,63	161.397.765,99



4.1.9.01	OTROS INGRESOS	161.372.988,63	161.397.765,99
4.2	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL		
4.2.1	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	172.963.901,23	252.092.842,98
4.2.1.01	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA GASTOS DE CAPITAL	172.963.901,23	252.092.842,98
	TOTAL CUENTAS DE RESULTADO POSITIVO	26.214.099.120,44	28.825.838.805,53
5	CUENTAS DE RESULTADO NEGATIVO		
5.1	GASTOS CORRIENTES		
5.1.1	GASTOS DE CONSUMO	17.584.832.300,93	19.123.861.216,17
5.1.1.01	GASTOS EN PERSONAL	12.223.363.073,79	13.264.603.923,84
5.1.1.02	BIENES Y SERVICIOS	690.548.421,52	728.035.131,51
5.1.1.03	SERVICIOS NO PERSONALES	4.670.920.805,62	5.131.222.160,82
5.1.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD	502.700.797,53	502.700.797,53
5.1.2.02	INTERESES POR DEUDA	502.700.797,53	502.700.797,53
5.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONTRIB. OTORGADAS	5.033.259.423,64	5.305.102.233,49
5.1.3.01	TRANSFERENCIAS Y CONTRIB. OTORGADAS	5.033.259.423,64	5.305.102.233,49
5.1.9	OTRAS PERDIDAS	327.843.987,08	327.976.274,14
5.1.9.01	OTRAS PERDIDAS	327.843.987,08	327.976.274,14
	TOTAL CUENTAS DE RESULTADO NEGATIVO	23.448.636.509,18	25.259.640.521,33
	RESULTADO DEL EJERCICIO	2.765.462.611,26	3.566.198.284,20

Fuente: Cuenta de Inversión 2011, Tomo V, pág. 17 y 50



III.- Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la Cuenta de Inversión 2011 y el Balance de sumas y saldos;
- e) entrevistas a funcionarios;
- f) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- g) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- h) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- i) examen de copias de documentación respaldatoria.

Las tareas de campo se han desarrollado entre abril y noviembre de 2013.

IV.- Limitaciones al alcance

- 1.- Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados oportunamente y la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en cada uno de ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-11.

Los Informes señalados son los siguientes y comprenden los rubros que sus propias denominaciones indican¹:

- a) *Estado de flujo de efectivo de la Administración Central*²: no fue factible obtener información sobre la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2010 y 2011 de la Legislatura de la CABA, ni se aportaron datos relativos al saldo inicial de la cuenta N° 1.1.3.99.07 (Fondos para Legislatura por \$ 31.394.851,94). Por ende, no es posible analizar la falta de devolución a la Dirección General de Tesorería

¹ Para mayor detalle, ver página web: www.agcba.gov.ar

² Proyecto N° 4.12.04, comprende el rubro "Disponibilidades" del Balance General.



(DGTES) de los presupuestos no ejecutados por dicho Organismo, ni se puede opinar sobre la razonabilidad del saldo de la cuenta mencionada³.

b) *Deuda Pública*⁴: no fue posible:

- b.1.-garantizar la integridad de los conceptos y cuentas que componen el stock de la deuda en general (por confección del “Estado de deuda” sobre la base de fuentes de información administradas por diferentes responsables⁵);
- b.2.-evaluar el impacto económico que, sobre el saldo de las cuentas analizadas, tienen las deudas eventuales originadas en juicios en trámite al 31-12-11 en los que la Ciudad es parte demandada (por información insuficiente aportada por la Procuración General de la CABA y que obra en la DGCG)⁶;
- b.3.-determinar la razonabilidad e integridad de los reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el local (por existir diferencias en la información suministrada por la Nación, y presentarse expresados en forma global en la Cuenta de Inversión de la Ciudad)⁷.

2.- No fue posible emitir una opinión respecto de la integridad de las cuentas que registran los Bienes Muebles de Uso Permanente y que han sido adquiridos con transferencias recibidas en el marco del Programa Nacional N° 39 “Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica”⁸, ya que:

- a) no se ha obtenido información consistente de las diferentes fuentes consultadas;
- b) no pudo verificarse su inclusión en el estado de situación patrimonial.

3.- No se pudo confirmar la integridad de las cuentas “Edificios e Instalaciones de Dominio Público” y “Rodados”, pues no es posible conciliar la información proveniente de las distintas fuentes consultadas⁹

³ Ver Capítulo V, observación N° 20.

⁴ Proyecto N° 6.12.05, abarca el rubro homónimo del Pasivo del Balance General.

⁵ La Deuda Flotante, surge del SIGAF; los datos de la Deuda Pública y los Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad fueron suministrados por la Dirección General de Crédito Público. Ver Capítulo V, observación N° 31.

⁶ Ver Capítulo V, observación N° 35.

⁷ Ver Capítulo V, observaciones N° 22 y N° 33 a).

⁸ Ver Capítulo V, observación N° 27.

⁹ Ver Capítulo V, observaciones N° 29 y 30.



V.- Aclaraciones Previas

A) MARCO NORMATIVO

Cabe recordar que la Ley N° 70 define los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, entre los cuales, el de Contabilidad¹⁰, es el responsable de la información. Tiene como finalidad recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que inciden en el patrimonio público.

El Órgano Rector del mismo es la Dirección General de Contaduría (DGCG)¹¹ y, por ende, el responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener este sistema¹². Tiene competencia para:

- a) llevar la contabilidad general de la Administración Central;
- b) consolidar datos de los servicios jurisdiccionales;
- c) realizar operaciones de ajuste y cierre que sean necesarias;
- d) producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹³.

La citada Ley establece que la Cuenta de Inversión debe contener como mínimo, y entre otros, los estados contables de la Administración Central¹⁴.

Teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a la DGCG y dado que no existía un marco conceptual sistemáticamente definido para la elaboración de las normas contables a ser aplicadas en todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), dicho Organismo emitió la Disposición N° 31-DGAC-03¹⁵. En su artículo 2° se establece que las definiciones en ella contenidas, constituirán la base de las disposiciones que, sobre Normas Contables, se dicten a partir de la fecha.

Con relación a las Empresas del Sector Público, se indica que deberán registrarse:

- a) para la ejecución presupuestaria: por las normas aprobadas por la Disposición bajo análisis;
- b) para la contabilidad de explotación: por las Normas Contables Profesionales aplicables a los entes privados.

Asimismo, el ítem N° 2 del “Marco conceptual de las Normas Contables Profesionales” aprobado por la mentada Disposición, se refiere al “Objetivo

¹⁰ Capítulo V de la mentada Ley.

¹¹ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda de la CABA.

¹² Ley N° 70, art. 113.

¹³ Ley N° 70, art. 115, inc. j.

¹⁴ Ley N° 70, art. 118, inc. d.

¹⁵ Emitida por la Dirección General Adjunta de Contaduría. Publicada en B.O.C.B.A N° 1.644.

de los estados contables” y considera que la información que, como mínimo, debe ser brindada en los estados contables es la siguiente:

- a) situación patrimonial a la fecha de cierre;
- b) evolución del patrimonio durante el período, que incluya un resumen de las causas del resultado asignable al mismo;
- c) evolución de la situación financiera en el ejercicio económico, expuesta de modo tal que permita conocer los efectos de las actividades de inversión y financiación que hubieren tenido lugar;
- d) información que permita demostrar que los recursos fueron obtenidos y empleados de acuerdo con los presupuestos aprobados;
- e) otros hechos que ayuden a evaluar los montos, momentos e incertidumbres de los futuros flujos de fondos que los acreedores recibirán del ente por distintos conceptos (por ejemplo: intereses);
- f) toda otra explicación o interpretación que facilite la comprensión de la información presentada.

No obstante, es preciso aclarar, que hasta el momento no se ha emitido normativa que defina criterios específicos de valuación para los distintos rubros del Balance General de la Administración Central. En el apartado 6 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales” se indica, en forma general, los atributos en los que “podrían” basarse las mediciones contables periódicas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) *para los activos*: costo histórico, de reposición, valor neto de realización, valor actual¹⁶ y porcentaje de participación en bienes o patrimonios de otros entes;
- b) *para los pasivos*: importe original, costo de cancelación, valor actual y porcentaje de participación en pasivos de otros entes.

En consecuencia, para el presente trabajo, se han considerado las pautas establecidas por la Ley N° 70 y su Decreto Reglamentario, la Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación, en la que se indican normas de valuación y exposición para los rubros que integran los distintos capítulos que conforman los estados contables del sistema de contabilidad gubernamental del Sector Público Nacional. Para mayor nivel de detalle, en forma supletoria, y teniendo en cuenta que se fijan criterios compatibles con la Resolución anteriormente citada, se han aplicado las normas contables que rigen la profesión en Ciencias Económicas en el ámbito de la CABA¹⁷.

Por ende, se concluye que, tanto para la contabilidad patrimonial como de resultados económicos, es aplicable el concepto contable del

¹⁶ Valor en el momento presente de una suma de dinero a percibir en el futuro. Se calcula aplicando a dicha suma, en este caso a cobrar, una tasa de descuento que refleje una tasa de interés y el riesgo que representa la operación.

¹⁷ Resoluciones N° 16 y 17-FACPCE-00, publicadas en Boletín Oficial de la República Argentina N° 29.554.



“devengado”, que consiste en registrar los hechos económicos generadores de ingresos o gastos que se hayan producido en el ejercicio, independientemente de su cobro o pago ya que:

- a) la Ley 70 establece que las Jurisdicciones y entidades están obligadas a llevar registros de ejecución presupuestaria que fije la reglamentación, señalando que, como mínimo deben registrarse:
 - 1.- *para los recursos*: el devengamiento y su recaudación efectiva;
 - 2.- *para los gastos*: el compromiso, devengamiento y pago¹⁸;
- b) el Decreto N° 1.000, menciona en su artículo 31, entre otros temas:
 - 1.- que los recursos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establezca un derecho de cobro y, en simultáneo, una obligación de pago¹⁹;
 - 2.- que para los impuestos devengados en ejercicios anteriores, debe hacerse explícito el saldo impago por ejercicio²⁰;
- c) los Principios de contabilidad generalmente aceptados y Normas generales de contabilidad para el Sector Público Nacional²¹ consideran la ocurrencia de los hechos económico- financieros a través de las registraciones contables, en el momento en que se devengan (ya sea por transacciones que afectan a los entes, que determinan modificaciones en su patrimonio o para los resultados de las operaciones)²².

Asimismo, la Ley N° 70 contempla en el Capítulo V que el sistema de Contabilidad:

- a) propende a determinar los costos de las operaciones públicas, mediante criterios técnicos generalmente aceptados²³;
- b) se basa en principios y normas de contabilidad de aceptación general aplicables en el Sector Público²⁴ :

Se presenta en el **Anexo II** un cuadro comparativo con los criterios de valuación establecidos, para cada rubro del Balance General, por las Resoluciones N° 25-SH-95 (Nación) y N° 17-FACPC-00.

B) COMPOSICIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Continuando con el análisis del “Marco conceptual de las normas contables profesionales” de la Disposición N° 31-DGAC-03, es importante señalar que en el apartado 4, se definen los “elementos de los estados

¹⁸ Art. 59.

¹⁹ Inciso 1.1.

²⁰ Inciso 1.3.

²¹ Anexo II de la Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación que, aprobado por artículo 1, forma parte integrante de dicha normativa.

²² Principio N° 5 “Reconocimiento de las transacciones”.

²³ Art. 112, inciso d).

²⁴ Art. 112, inciso e).



contables”, en concordancia con la información mínima descripta en el apartado 2 ya mencionado, y se delimitan los conceptos comprendidos en cada uno de ellos tal como se expone a continuación:

Elementos de los estados contables	Conceptos comprendidos	
	En general	Para estados contables consolidados
SITUACIÓN PATRIMONIAL	Activos	Participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas
	Pasivos	
	Patrimonio Neto	
EVOLUCIÓN PATRIMONIAL	Ingresos	Participaciones de accionistas no controlantes en los resultados de las empresas controladas
	Gastos	
	Variaciones patrimoniales cualitativas	
EVOLUCIÓN FINANCIERA	Recursos financieros	Sin información
	Orígenes y aplicaciones de fondos	Sin información

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Disposición N° 31-DGAC-03

Sobre el particular, no se expide la Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación, mientras que la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) del 11-12-87 y sus modificatorias (N° 11/93, 14/98 y 19/00) establece que los “Estados contables básicos” a presentar son²⁵:

- a) Estado de situación patrimonial o Balance General;
- b) Estado de Resultados o Estado de Recursos y Gastos (para el caso de entidades sin fines de lucro);
- c) Estado de evolución del Patrimonio Neto;
- d) Estado de Flujo de efectivo²⁶.

²⁵ Capítulo II, Sección C) de la citada Resolución.

²⁶ Incorporado por Resolución Técnica N° 19-FACPCE-00, Segunda parte, ítem 4 (Resolución Técnica N° 8-FACPCE-87) nuevo texto de la Sección C.

Asimismo indica que la “Información complementaria” forma parte integrante de los Estados básicos y debe exponerse en Notas o Cuadros anexos²⁷.

VI.- Observaciones

Para una mejor exposición se presentan:

- *observaciones de carácter general;*
- *las correspondientes al Balance General y Estado de Resultados. Cabe aclarar que:*
 - *su ordenamiento responde a la clasificación de los rubros y/o cuentas de los Estados contables;*
 - *en los casos que los saldos de la Administración Central y Administración Pública Consolidada no son coincidentes, se indica expresamente a cuál de ellos se refiere la observación.*

✓ Con relación al marco normativo

1.- No se ha dictado normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad en materia de:

- a) valuación y exposición de los rubros que conforman el Balance General de la Administración Central.

Del análisis del artículo 4º de la Disposición N° 31-DGAC-03 sólo pueden inferirse las normas que deben utilizarse para la emisión de estados contables de empresas del Sector Público²⁸. Asimismo, con relación a la contabilidad de explotación, se remite a las normas contables profesionales aplicables a las empresas privadas. Esta situación es ratificada en las “Notas a los estados contables” del período auditado²⁹;

- b) consolidación de la información del Sector Público y cálculo del valor patrimonial proporcional.

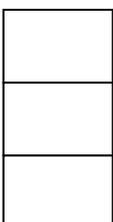
Este concepto implica presentar la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de un grupo de sociedades relacionadas en virtud de un control común, como si se tratara de un solo ente. Su objetivo es reflejar el volumen real de las transacciones. Por ende, esta ausencia normativa, expresamente señalada en la Cuenta de Inversión 2011³⁰, impide la adecuada valuación y exposición.

²⁷ Resolución Técnica N° 8-FACPCE-87, Capítulo VII, Sección A.

²⁸ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem A) “Marco normativo”, 5º párrafo.

²⁹ Cuenta de Inversión 2011, Tomo I, pág. 21 (Criterios generales de valuación).

³⁰ Tomo XIV, fs. 7 y 8.



2.- No existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.

Es preciso indicar que, con respecto a esta observación recurrente³¹, la Dirección General de Contaduría informa, en mayo de 2013, que se encuentra en proceso de elaboración³², en virtud de la incorporación de dos profesionales a dicho Organismo³³.

La ausencia de este instrumento contable no facilita la comprensión de los conceptos involucrados en las diferentes partidas del Plan de Cuentas y vulnera requisitos básicos que debe contener la información expuesta en los estados contables³⁴.

✓ **Sobre los estados contables en general**

3.- No se efectuó la regularización contable correspondiente por los saldos provenientes de operaciones anteriores al 01-01-2006³⁵.

Esta observación, que ya ha sido manifestada en dictámenes anteriores³⁶, vulnera los requisitos esenciales de integridad, y por

³¹ Ha sido señalada en Informes Finales AGCBA N° 6.06.06 y 6.07.06 (denominados "Estado de movimiento de fondos y situación del Tesoro" correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 respectivamente), N° 6.08.06, 6.09.05, 4.10.16 y 4.11.14 ("Estado de flujo de efectivo de la Administración Central" de los años 2007, 2008, 2009 y 2010) y N° 4.12.04. ("Estado de flujo de efectivo de la Administración Pública Consolidada" por el ejercicio 2011).

³² El inicio de su confección ya había sido confirmado en enero de 2009 mediante Informe N° 414-DC-ADNCTBC-09 del 28-01-09 en respuesta a Nota N° 48-AGCBA-09 del 16-01-09.

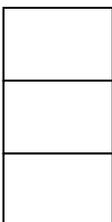
³³ Informe N° 1.820.036-DGCG-13 del 17-05-13 en respuesta a Nota N° 1.042-AGCBA-13 del 29-04-13.

³⁴ Disposición N° 31-DGAC-03, apartado 3 del "Marco conceptual de las normas contables profesionales" que, con relación a este tema los requisitos que debe cumplir la información contenida en los estados contables, señala entre otros:

- *pertinencia*: implica que debe tener un valor confirmatorio y/o predictivo, a fin que permita satisfacer las necesidades de los usuarios (ítem 3.1.1);
- *claridad*: significa que la información debe prepararse con un lenguaje preciso y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, la administración pública y la terminología propia de los estados contables (ítem 3.1.5).

³⁵ El Balance General y Estado de resultados de la CABA fue publicado por primera vez al cierre del ejercicio 2006 y elaborado en base a registros del SIGAF. La implementación de dicho sistema se llevó a cabo durante el año 2005, circunstancia que originó la falta de inclusión de los saldos contables al 31-12-04, como así también de los stocks o saldos de aquellos conceptos que no estaban registrados en el SIGAF.

³⁶ A modo de ejemplo: Informes Finales AGCBA N° 6.10.01, 6.11.01 y 6.12.01 "Balance General de la Ciudad, auditoría legal y financiera" correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 respectivamente.



ende, de confiabilidad, que debe cumplir la información contenida en los Estados contables³⁷.

4.- No se contabiliza al cierre del ejercicio, la existencia de bienes de consumo que no fueron utilizados.

Estos bienes, que comprenden los materiales y suministros que pueden ser aplicados en forma directa a las actividades de un ente, forman parte del activo.

En la CABA sólo se registra el gasto, es decir, que se emplea una cuenta de Resultado negativo, que refleja el valor total de la adquisición de los bienes, con prescindencia de su utilización parcial o total durante el ejercicio. Al 31 de diciembre de cada año, se omite exponer el stock valorizado de aquellos elementos que no han sido efectivamente aplicados al proceso de producción pública³⁸.

Por ende, se origina una sub-valoración del activo y se vulnera el principio de integridad del patrimonio³⁹.

✓ **Sobre el Estado de Situación Patrimonial**

▪ **Rubro: Disponibilidades**⁴⁰

○ Generales:

5.- No se explican en Notas a los estados contables, las razones que justifican la aplicación de diferentes criterios de exposición en el Balance General y el Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central (EFEAC)⁴¹ para idénticas cuentas. Las mismas, que ascienden a \$ 189.559.889,25, están caracterizadas como:

³⁷ Disposición N° 31-DGAC-03, apartado 3 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”, ítem N° 3.1.2.1.3.

³⁸ Según lo expresado en Informe N° 16.779.323-DGCG-14 del 18-11-14 (respuesta a la Nota N° 2428-AGCBA-14 del 21-10-14, remitida con motivo del descargo al Informe Preliminar), se encuentra en período de prueba durante el ejercicio 2014, un módulo del SIGAF que permite llevar el inventario de los bienes de consumo.

³⁹ Disposición N° 31- DGAC-03 (ítem 3.1.2.1.3 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”).

⁴⁰ Para mayor detalle, se remite al Informe Final AGCBA N° 4.12.04 ya señalado.

⁴¹ Estado que expone los saldos de efectivo al inicio y al cierre de ejercicio, como así también los flujos presupuestarios y no presupuestarios del período y las causas que los originan.

a) Créditos y Disponibilidades respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle⁴²:

Concepto	Importe (expresado en pesos)	Cuenta s/ Balance General
Fondos en Organismos de la Ciudad	3.579.111,00	Anticipos
Disponibilidades en poder de Organismos a reintegrar	185.945.334,00	Otros créditos
TOTAL	189.524.445,00	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Informe AGCBA N° 4.12.04

b) diferentes conceptos del rubro Disponibilidades:

Concepto	Importe (expresado en pesos)	Cuenta	
		s/ Balance General	s/ EFEAC
Fondo fijo efectivo	35.444,25	Caja	Bancos

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Informe AGCBA N° 4.12.04

- o **Cuenta: Caja (Administración Central: \$ 35.444,25)**

6.- No representa la totalidad de tenencia de efectivo disponible en el Gobierno de la CABA⁴³, ya que el saldo sólo comprende el Fondo Fijo de la Dirección General de la Tesorería y no se expone el monto correspondiente a las demás reparticiones (éstos son informados en otras cuentas, sin discriminar si se trata de efectivo o de fondos depositados en Bancos).

- o **Cuenta: Caja Organismos Descentralizados (Consolidado: \$ 95.638.360,14)**

7.- No fue factible verificar el 89,68% del saldo de la cuenta N° 1.1.1.01.03 ya que, tanto el Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) (\$ 78.756.784,96) como el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSP) (\$ 7.013.821,14) al ser consultados, no ratificaron su existencia.

⁴² En Informe N° 16.779.323-DGCG-14 del 18-11-14 (respuesta a la Nota N° 2428-AGCBA-14 del 21-10-14 (enviado con motivo del descargo al Informe Preliminar), se indica que las entregas de dinero que no tuvieron afectación presupuestaria en el ejercicio, fueron registradas como un Crédito en el Balance General y como Disponibilidades en el EFEAC.

⁴³ Disposición N° 31-DGAC-03 (ítem 3.1.2.1.3 del "Marco conceptual de las normas contables profesionales").

De acuerdo a lo señalado, no se verifican los requisitos de confiabilidad y verificabilidad de la información⁴⁴.

o **Cuenta:** Bancos (\$ 299.076.635,32)

8.- No fue posible determinar la totalidad de cuentas corrientes del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA) en las que el Gobierno de la CABA es titular, ya que:

- a) la Dirección General de Tesorería (DGTES) no informa las cuentas en moneda extranjera ni los fondos de las cajas de ahorro;
- b) se detectaron diferencias entre las cuentas detalladas por el BCBA y la DGTES.

Por lo expuesto anteriormente, no resulta factible emitir opinión sobre la integridad y confiabilidad del universo⁴⁵.

9.- No se encuentra correctamente valorizada la cuenta N° 1.1.1.02.19 (311/15 Gobierno Ciudad de Buenos Aires) ya que, si bien se trataba de una cuenta en dólares estadounidenses, no se expresó su saldo según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio⁴⁶.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, restan contabilizar \$ 927.997,34, según el siguiente detalle:

Conceptos	Tipo de moneda	Importes
Saldo de la cuenta en dólares	U\$S	4.668.852,00
Cotización al 31-12-11	\$ por U\$S	4,264
Saldo de la cuenta en pesos	\$	19.907.984,93
Menos:		
Saldo según Balance sumas y saldos	\$	18.979.987,59
Diferencia	\$	927.997,34

Fuentes: <http://infoleg.mecon.gov.ar> y datos extraídos del Informe Final AGCBA N° 4.12.04

⁴⁴ Disposición N° 31-DGAC-03 (ítem 3.1.2 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”) y Resolución Técnica N° 16-FACPCE-00, “Requisitos de la información contenida en los estados contables”, ítem 3.1.2 que, a su vez, comprende el atributo de “verificabilidad” previsto en la normativa local ya citada (ítem 3.1.2.2).

⁴⁵ Disposición N° 31-DGAC-03 (ítem 3.1.2. y 3.1.2.1.3 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”).

⁴⁶ Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión 2011, Tomo I, pág. 21 (Criterios particulares de valuación, ítem 6.1, rubro Disponibilidades).

- **Cuenta:** Fondos con cargo a rendir cuenta (\$ 54.985.634,81)

10.- No se ha efectuado la regularización contable correspondiente de los saldos provenientes de operaciones anteriores al 01-01-11⁴⁷, situación ya observada en el Balance General de ejercicios anteriores⁴⁸.

Cabe destacar que si se evalúa la composición de esta cuenta, el 83,30% de su saldo está conformado por cuentas que, dada su antigüedad, no cumplen con las características de poder cancelatorio y liquidez que definen el rubro bajo análisis. En consecuencia, deberían ser expuestas como “Cuentas a cobrar” o “Ajuste de ejercicios anteriores”, según el caso, los saldos que se presentan a continuación:

Cuenta		Monto (en pesos)	Anticuaación de saldos
Nº	Denominación		
1.1.1.03.06	Fondos para subsidios	20.627.800,07	Año 2005
1.1.1.03.01	Fondos rotatorios Adm. Central	4.598.927,21	Año 2007
1.1.1.03.08	Fondos Adicionales Emergencia Hospitalaria	3.283.314,74	Año 2008
1.1.1.03.99	Otros fondos con cargo a rendir cuenta	9.932.335,57	
1.1.1.03.02	Fondos Emergencia Hospitalaria	505.851,58	Año 2009
1.1.1.03.05	Fondo Permanente	201.707,00	
1.1.1.03.13	Anticipo Fondos viáticos y pasajes	700.515,95	
1.1.1.03.04	Caja chica especial	4.230.517,00	Año 2010
		1.720.566,00	
TOTAL		45.801.535,12	

Fuente: datos extraídos del Balance de sumas y saldos 2011 y mayores de las cuentas contables.

- **Rubro: Inversiones financieras**
 - **Cuenta:** Inversiones temporarias (\$ 300.000.000,00)

11.-No se exponen los intereses devengados al cierre del ejercicio (\$ 558.219,00) correspondientes a los fondos invertidos en Plazos fijos⁴⁹.

⁴⁷ Decreto N° 67-GCBA-10, Anexo I, art. 19 y 20 y su reglamentación (Resolución N° 51-MHGC-10, art. 19).

⁴⁸ Informes Finales AGCBA N° 6.09.02, 6.10.01, 6.11.01 y 6.12.01 “Balance General de la Ciudad, auditoría legal y financiera” correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 respectivamente.

⁴⁹ Ley N° 70, art. 59 y Decreto reglamentario N° 1.000, art. 31, inc. 1.

Esta omisión no sólo origina una sub- valuación del rubro patrimonial, sino también de los resultados del período.

▪ **Rubro: Créditos**

○ *Generales*

12.-No han sido transcritos correctamente en el Balance General⁵⁰ los saldos de 4 (cuatro) de las 5 (cinco) cuentas que componen el rubro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Nº	Denominación	s/ Balance General	s/ Balance de sumas y saldos
		(expresado en pesos)	
1.1.3.02	Documentos a cobrar	1.524.514.319,19	0,00
1.1.3.03	Anticipos	-2.598.183.688,10	1.524.514.319,19
1.1.3.04	Regularización cuentas a cobrar	212.932.253,21	-2.598.183.688,10
1.1.3.99	Otros créditos	0,00	212.932.253,21

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Balance General y Balance de sumas y saldos al 31-12-2011

Cabe señalar que idéntica situación se observa en el Balance General consolidado de la Administración Pública:

Cuenta		CONSOLIDADO	
Nº	Denominación	s/ Balance General	s/ Balance de sumas y saldos
		(expresado en pesos)	
1.1.3.02	Documentos a cobrar	1.537.459.319,19	0,00
1.1.3.03	Anticipos	-2.598.183.688,10	1.537.459.319,19
1.1.3.04	Regularización cuentas a cobrar	212.932.253,21	-2.598.183.688,10
1.1.3.99	Otros créditos	0,00	212.932.253,21

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Balance General y Balance de sumas y saldos al 31-12-2011

○ **Cuenta: Cuentas a cobrar (Consolidado: \$ 3.071.031.833,36)**

13.- No está correctamente valuada la cuenta Nº 1.1.3.01.01 (Deudores Tributarios), que asciende a \$ 2.080.470.482,00 (67,74% del total de Cuentas a Cobrar), dado que:

⁵⁰ Cuenta de Inversión 2011, Tomo V, pág. 13 y 47.

a) se regulariza el monto citado anteriormente, de modo que se obtiene un saldo nulo⁵¹, según se expone a continuación

Cuenta		Importe s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
Nº	Denominación	
1.1.3.01.01	Deudores Tributarios	2.080.470.482,00
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.02	Créditos a percibir Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL)	-577.904.502,00
1.1.3.04.03	Créditos a percibir Radicación vehículos (RV)	-1.239.067.407,00
1.1.3.04.04	Créditos a percibir Anuncios publicitarios (AN)	-263.498.573,00
SUB TOTAL		-2.080.470.482,00
Saldo Neto Deudores Tributarios al 31-12-11		0,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Balance General y Balance de sumas y saldos al 31-12-2011

Cabe mencionar que en las Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión 2011 se indica que se han registrado patrimonialmente los montos pendientes de cobro en concepto de Deudores Tributarios⁵², no obrando otra información complementaria que permita analizar esta regularización.

En consecuencia, no se exponen los créditos tributarios por impuestos, tasas y cánones devengados en el año y en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de cobro⁵³;

b) se observan, además, diferencias en los datos proporcionados por la AGIP a la AGCBA según información remitida en diferentes fechas, o bien, inconsistencias en las cifras expuestas en la documentación⁵⁴:

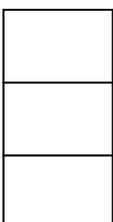
- en la facturación: \$ 41.349.588,00 y \$ -32.577.988,00 de acuerdo al tributo considerado:

⁵¹ Disposición Nº 31-DGAC-03 (ítem 4.1.1 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”): “En cualquier caso, se considera que algo tiene valor para un ente cuando representa efectivo o equivalentes de efectivo o tiene aptitud para generar (por sí, o en combinación con otros bienes) necesidades públicas.”

⁵² Tomo I, pág. 23, Nota Nº 11.

⁵³ Ley Nº 70, art. 59 y Decreto Nº 1.000, art. 31, inc. 1.

⁵⁴ Providencias Nº 2.038.732-DGLTAGIP-13 del 28-05-13 y Nº 2.976.298-DGLTAGIP-13 del 11-07-13 en respuesta a Nota Nº 1.170-AGCBA-13 del 10-05-12 (se otorgaron prórrogas para el envío de la información, por solicitud del Organismo, mediante Notas Nº 1.342-AGCBA-13 del 24-05-13 y Nº 1.408-AGCBA-13 del 31-05-13).



Facturación nominal del período 2011	ABL	RV	AN	TOTAL (neto)
	(Importes expresados en pesos)			
s/ Providencia N° 2.038.732-DGLTAGIP-13 del 28-05-13	1.491.431.149,00	1.818.130.349,00	82.575.812,00	3.392.137.310,00
s/ Providencia N° 2.976.298-DGLTAGIP-13 del 11-07-13	1.450.081.561,00	sin datos	115.553.800,00	1.565.635.361,00
Diferencias	41.349.588,00	No aplicable	-32.977.988,00	8.371.600,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los documentos señalados

Se aclara que el monto de los Anuncios publicitarios informados el 11-07-13 está compuesto por \$ 81.360.057,00 y \$ 34.193.743,00 para grandes y pequeños contribuyentes respectivamente;

- en los montos adeudados al cierre del ejercicio, los que no coinciden con los saldos contables (\$ 50.534.252,00):

Adeudado al 31-12-11	ABL	RV	AN	TOTAL
	(Importes expresados en pesos)			
s/ Providencia N° 2.038.732-DGLTAGIP-13 del 28-05-13 ⁵⁵	601.908.559,00	1.265.397.402,00	263.698.773,00	2.131.004.734,00
s/ Balance de sumas y saldos	577.904.502,00	1.239.067.407,00	263.498.573,00	2.080.470.482,00
Diferencias	24.004.057,00	26.329.995,00	200.200,00	50.534.252,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los documentos señalados

Cabe destacar que el “monto total” obrante en la citada Providencia de AGIP es coincidente con la contabilidad. No obstante, si se verifican las cifras detalladas por año de origen presentadas en un cuadro con formato Excel (remitido por la misma repartición), puede advertirse que no se han aplicado

⁵⁵ Cabe aclarar que, con motivo del descargo al Informe Preliminar (Informe N° 15.970.797-AGIP-14 del 03-11-14 en respuesta a Nota N° 2422-AGCBA-14 del 21-10-14), la AGIP informó a través de su Departamento económico tributario, montos de cuentas a cobrar que, si bien ratifican los datos proporcionados durante el desarrollo de la auditoría mediante este Informe, comprenden el período 2003-2011, no aclarándose el motivo por el cual no se informa el período 2002 que no se encuentra prescripto (Decreto N° 651-GCBA-08 del 06-06-08).”



correctamente las fórmulas en todos los casos⁵⁶, situación que genera la diferencia señalada.

Asimismo, del estudio efectuado por la AGCBA en función a los datos analíticos provistos, se obtiene una diferencia para ABL y AN de \$ -95.487,00 y \$ 23,00 respectivamente:

Concepto	ABL	AN	TOTAL (neto)
	(Importes expresados en pesos)		
Facturación nominal del período 2011	1.450.081.561,00	115.553.800,00	1.565.635.361,00
Cobrado en término	977.442.935,00	28.978.949,00	1.006.421.884,00
Cobrado con recargo	248.234.839,00	10.510.558,00	258.745.397,00
Total adeudado según AGCBA	224.403.787,00	76.064.293,00	300.468.080,00

Adeudado	88.766.168,00	71.294.563,00	160.060.731,00
Pendiente	221,00	0,00	221,00
En Plan	10.118.110,00	1.113.304,00	11.231.414,00
En mandatarios	46.193.570,00	3.607.474,00	49.801.044,00
No Reclamable	79.421.205,00	48.929,00	79.470.134,00
Total adeudado según AGIP	224.499.274,00	76.064.270,00	300.563.544,00
DIFERENCIA entre AGCBA y AGIP	-95.487,00	23,00	-95.464,00

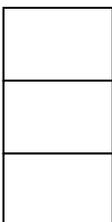
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de
Providencia N° 2.976.298-DGLTAGIP-13

Es importante señalar que:

- a) no se han proporcionados datos analíticos relativos al Impuesto a la Radicación de vehículos, razón por la que no se encuentran expuestos en el cuadro anterior;
- b) si bien la DGCG no remitió a esta Auditoría General el reporte que le fuera enviado oportunamente por la AGIP⁵⁷, el cargo del ejercicio 2011 fue registrado en concordancia

⁵⁶ En el año 2005 se consignaron \$ 34.436.548, 35.989.548 y 12.832.695 para ABL, RV y AN respectivamente, datos que totalizan \$ 83.258.791. En la información provista por la AGIP constan \$ 32.724.539, que da origen a la diferencia de \$ 50.534.232.

⁵⁷ Solicitado por Nota N° 968-AGCBA-13 del 23-04-13 (ítem N° 3), reiterada en todos sus términos por Nota N° 1.211.-AGCBA-13 del 14-05-13, y específicamente por el tema en cuestión, mediante Nota N° 1.525-AGCBA-13 del 11-06-13. En ambos casos, se respondió que se encontraba pendiente la contestación a dicho punto y que sería remitida "...cuando se la ubique entre la documentación correspondiente al año 2011." (Informes DGCG N° 1.779.674 y 2.583.693 del 17-05-13 y 25-06-13 respectivamente). A la fecha de cierre del presente Informe (abril de 2014), no se había agregado la información.



con los datos incluidos en la Providencia N° 2.038.732-DLTAGIP-13.

En síntesis, la falta de consistencia expuesta en los detalles precedentes, vulnera requisitos elementales que deben estar garantizados en la información contable⁵⁸.

14.- No está correctamente valuada la cuenta N° 1.1.3.01.02 (Deudores no Tributarios), que asciende a \$ 434.771.310,30 (14,16% del total de Cuentas a Cobrar), dado que:

a) **se regulariza el monto correspondiente al cargo del ejercicio y, en consecuencia, se obtiene un saldo nulo⁵⁹, tal como se detalla en el siguiente cuadro:**

Cuenta		Cargo del período s/ Balance de sumas y saldos
N°	Denominación	(expresado en pesos)
1.1.3.01.02	Deudores no Tributarios	40.115.259,34
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.01	Créditos a percibir	-39.399.405,34
1.1.3.04.07	Créditos a percibir Pro-PYME	0,00
1.1.3.04.08	Créditos a percibir por servicios	0,00
1.2.2.01.12	Créditos a percibir LP Pro-PYME	0,00
1.2.2.01.14	Deud.Prést. largo plazo Inst. Púb. Fin.	-715.854,00
SUB TOTAL		-40.115.259,34
Saldo Neto Deudores no Tributarios al 31-12-11		0,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Balance General y Balance de sumas y saldos al 31-12-2011

b) **la comparación de los saldos finales de las cuentas de Deudores no Tributarios y sus regularizadoras, en cambio (que comprende movimientos de ejercicios anteriores), arrojan un saldo negativo:**

⁵⁸ Disposición N° 31-DGAC-03 (ítem 3.1.2 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”: se refiere a la “confiabilidad”, condición que a su vez abarca los requisitos de “aproximación a la realidad” y “verificabilidad”).

⁵⁹ Disposición N° 31-DGAC-03 (ítem 4.1.1 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”)



Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.01.02	Deudores no Tributarios	434.771.310,30
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.01	Créditos a percibir	-476.838.386,83
1.1.3.04.07	Créditos a percibir Pro-PYME	-1.984.560,48
1.1.3.04.08	Créditos a percibir por servicios	-12.377.561,79
1.2.2.01.12	Créditos a percibir LP Pro-PYME	-59.654,50
1.2.2.01.14	Deud.Prést. largo plazo Inst. Púb. Fin.	59.654,50
SUB TOTAL		-491.200.509,10
Saldo Neto Deudores no Tributarios al 31-12-11		-56.429.198,80

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Balance General y Balance de sumas y saldos al 31-12-2011

15.- Se advierte que se expone en el Activo corriente, la cuenta N° 1.1.3.01.07 (Deudores por préstamos corto plazo Sector Público) por \$ 10.000.000, sin que registre movimiento alguno desde el 31-12-08⁶⁰.

El saldo, que tiene su origen en diciembre de 2008, se corresponde con una suma de dinero transferida al Fondo Compensador de Prestaciones de alta complejidad, trasplantes y fallecimientos, autorizada por Resolución N° 4.136-MHGC-08 del 17-12-08⁶¹. Cabe recordar que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.721-GCBA-97⁶², se instituyó dicho Fondo para todo el personal dependiente del Gobierno de la CABA a fin de cubrir las prestaciones aludidas. Si bien en dicho plexo normativo estaba previsto que el fondo podría integrarse, entre otros conceptos, con aportes que fueran destinados por el Gobierno local⁶³, la Resolución N° 4.136-MHGC-08 presenta algunas debilidades, a saber:

- a) *carece de causa y motivación*⁶⁴: ya que no están sustentados en el texto del acto administrativo, los hechos y razones que aconsejan la erogación. La única justificación que luce en sus considerandos indica que "...es oportuno transferir recursos a fin de lograr el adecuado cumplimiento de sus fines...". Al efecto, es preciso observar que, a la fecha de la norma analizada, el Fondo

⁶⁰ Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

⁶¹ Publicada en B.O.C.B.A N° 3.135 del 13-03-09.

⁶² Publicado en B.O.C.B.A N° 341 del 10-12-97.

⁶³ Art. 3, inciso d) del mentado Decreto.

⁶⁴ Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 7 (requisitos esenciales del acto administrativo).

llevaba 10 años de funcionamiento y/o creación, razón que deviene en la necesidad de explicitar ineludiblemente la decisión adoptada;

- b) define en forma indistinta, a la citada transferencia, como un “*anticipo a cuenta de futuros aportes*” o un “*aporte*”, según puede apreciarse de la lectura de los artículos 1º ó 3º respectivamente.

Por lo expuesto, es oportuno definir cada uno de los conceptos utilizados:

- a) se denomina *anticipo*, a un pago a cuenta a favor de un tercero que implica una contraprestación futura (bienes o servicios) por parte de quien recibe los fondos. Para el caso que nos ocupa, el cumplimiento del plazo operó en el ejercicio 2009, ya que:
- la denominación de la cuenta que registra la transferencia hace referencia a su “corto plazo”;
 - en concordancia con lo señalado en el ítem anterior, está incluida en el Activo corriente, es decir, que vence dentro de los 12 meses de realizada la operación⁶⁵. De haberse presentado la rendición de estos fondos, la cuenta bajo análisis debería encontrarse con saldo cero.

Por ende, no es pertinente la exposición en el rubro Créditos del Estado de situación patrimonial;

- b) si se considera como *aporte*, estamos en presencia de una salida de dinero y, por lo tanto, debió contabilizarse como un gasto (en una cuenta de Resultado negativo).

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la situación se mantiene en ejercicios futuros⁶⁶, el activo se encuentra sobrevaluado por falta de regularización del saldo contable, sin perjuicio que deba existir rendición de los fondos oportunamente transferidos⁶⁷.

16.- No presenta movimiento, desde el 31-12-06, la cuenta N° 1.1.3.01.12 (Deudores Gobierno Nacional por Convenio) que asciende a \$ 56.429.198,80 y reviste similares características a las señaladas en la observación anterior.

Cabe aclarar que:

- a) se trata de un saldo inicial incorporado en el ejercicio de implementación del SIGAF;
- b) la Dirección General de Contaduría indicó, con motivo del descargo al Informe Preliminar de auditoría del ejercicio 2010⁶⁸,

⁶⁵ Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

⁶⁶ Según consultas realizadas en el SIGAF, la situación se mantiene al 31-12-12.

⁶⁷ Resolución N° 3.244-MHGC-07 del 19-11-07 (B.O.C.B.A. N° 2.819) que reglamenta el DNU N° 1.721-GCBA-97.

⁶⁸ Informe N° 2.237.934-DGCG-12 del 17-10-12.



que se trata de Servicios educativos terciarios de gestión pública aprobados por Decreto N° 2.039/04⁶⁹;

- c) no se trata de un Activo corriente ya que, en ese caso, debería haberse verificado el vencimiento dentro del año de su origen⁷⁰ (o sea, en el período 2005, por cuanto la normativa que avala esta registración data del año 2004);
- d) esta observación es un corolario de otras, ya enumeradas en el presente Informe (N° 2 y 3).

De acuerdo a lo señalado, esta situación origina una sobrevaluación del rubro Créditos del Activo corriente.

o **Cuenta:** Anticipos (Consolidado: \$ 1.537.459.319,19)

17.- No se expone en Nota a los estados contables la razón que justifica la diferencia de \$ 42.299.194,82 en la valuación de la cuenta N° 1.1.3.03.10 (Remesas pendientes de ingreso), según los reportes de la Cuenta de Inversión consultados⁷¹:

Cuenta contable		Saldo (en pesos)		Diferencia (en pesos)
N°	Denominación	s/ Balance Sumas y saldos	s/ EFEAC 2011	
1.1.3.03.10	Remesas pendientes de ingreso	42.299.194,82	0,00	42.299.194,82

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Informe Final AGCBA N° 4.12.04

Es importante destacar que:

- a) en esta cuenta, se registran las entregas de fondos a los Organismos descentralizados del Gobierno de la CABA y sus correspondientes rendiciones;
- b) se verifican, en el Estado de flujo de efectivo 2011, los saldos iniciales (Anexo I "F"), omitiéndose los correspondientes al 31-12-11.

18.- Se exponen erróneamente en el Activo corriente, anticipos por \$ 194.931.148,33 cuyos saldos son de antigua data y se encuentran pendientes de rendición, de acuerdo al siguiente detalle:

⁶⁹ Aprueba el Acta acuerdo mediante el cual, en su Cláusula Primera, el Gobierno Nacional reconoce adeudar dicha cifra a la CABA por el Convenio de transferencia de servicios educativos nacionales a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, celebrado en el año 1992.

⁷⁰ Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

⁷¹ En Informe N° 16.779.323-DGCG-14 del 18-11-14 remitido en respuesta a Nota N° 2428-AGCBA-14 del 21-10-14 (enviado con motivo del descargo del Informe Preliminar), se indica que "...el EFEAC es de la Administración consolidada y estos movimientos se encuentran incluidos en la cuenta 1.1.1.01.03" (Caja Organismos Descentralizados).



Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.03.04	Adelanto gastos presup. ejercicios anteriores	163.457,56
1.1.3.03.09	Anticipo UPE alimentos	2.690.006,31
1.1.3.03.11	Adelantos proveedores cont. Empresas Estado	192.077.484,46
1.1.3.03.99	Otras cuentas de anticipos	200,00
TOTAL		194.931.148,33

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos
del Balance de sumas y saldos

Cabe aclarar que:

- en el primer y último caso, los saldos datan del año 2005;
- el segundo ítem presentado en el cuadro anterior, se corresponde con movimientos del año 2009;
- en la cuenta N° 1.1.3.03.11, las rendiciones que comenzaron a presentarse en el ejercicio auditado, sólo alcanzaron el 10,34% de los montos pendientes al 31-12-10 y los asientos contables respectivos fueron registrados el 29-06-12. Es preciso recordar que dicha cifra se corresponde con fondos entregados en concepto de mandas que, en algunos casos, fueron entregados en el año 2006 y ascienden, a modo de ejemplo, a \$ 48.558.414,36 (25,28% del total) para la Unidad Ejecutora N° 640 (Ministerio de Hacienda).

o **Cuenta:** Regularización cuentas a cobrar (\$ -2.598.183.688,10)

19.- No presenta movimiento, desde el 31-12-08, la cuenta N° 1.1.3.04.08 (Créditos a percibir por servicios) por \$ 12.377.561,79 (0,48% del total de las cuentas regularizadoras del rubro)⁷².

o **Cuenta:** Otros créditos (\$ 212.932.253,21)

20.- No han sido reintegrados los fondos o remesas no ejecutados/as al cierre del ejercicio por parte de Organismos del Poder Judicial, Legislatura e Instituto del Juego⁷³ por \$ 185.945.333,56 (representatividad: 87,33% del saldo), ni ha sido posible verificar que, en todos los casos, la DGCG haya

⁷² Es preciso señalar que esta situación se ha regularizado al 31-12-13.

⁷³ Disposición N° 404-DGCG-11 del 23-11-11, art. 39.

efectuado las comunicaciones pertinentes previstas en la normativa⁷⁴.

Se presenta a continuación un detalle de la situación descrita:

Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresados en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.99.07	Legislatura de la Ciudad	95.256.551,83
1.1.3.99.08	Tribunal Superior de Justicia	17.713.883,65
1.1.3.99.09	Consejo de la Magistratura	33.889.943,48
1.1.3.99.12	Instituto del Juego	28.104.200,35
1.1.3.99.48	Ministerio Público	10.980.754,25
TOTAL		185.945.333,56

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del
 Balance de sumas y saldos al 31-12-2011

Cabe efectuar las siguientes aclaraciones⁷⁵:

- a) el saldo de la cuenta N° 1.1.3.99.07⁷⁶ comprende fondos pendientes de rendición de los ejercicios 2008 a 2011 inclusive. Es importante señalar que:
 - la Ley N° 3.046⁷⁷ dispuso sólo la reasignación de fondos no invertidos del año 2008;
 - la DGCG reclamó únicamente el saldo no ejecutado del ejercicio 2011 (37,47% del total), que no fue reintegrado;
- b) con relación al Tribunal Superior de Justicia:
 - si bien por Ley N° 4.092⁷⁸, se dispuso que el remanente del presupuesto 2010 se incorpore al activo financiero "Fondo Fiduciario"; se ha verificado que los fondos no ejecutados para dicho ejercicio ascendieron a \$ 8.246.819,00 y el plexo normativo alude a \$ 7.342.614,00, no encontrándose regularizada la diferencia de \$ 904.205,00;
 - la devolución del saldo no utilizado del año 2011, que fue constatada por esta AGCBA (\$ 10.467.066,00), no se encuentra expuesta en el mayor de la cuenta contable;
- c) en la cuenta N° 1.1.3.99.09 se registró el reintegro del monto no invertido del ejercicio 2010 correspondiente al Ministerio Público (C10 N° 41.370 del 29-03-11 por \$ 3.733.144,00);

⁷⁴ Disposición N° 404-DGCG-11, art. 41.

⁷⁵ Datos extraídos del Informe Final AGCBA N° 4.11.14 ya citado en el presente trabajo.

⁷⁶ Ver Capítulo IV, limitación al alcance N° 1 a).

⁷⁷ Publicada en Boletín Oficial N° 3.185 del 01-06-09.

⁷⁸ Publicada en Boletín Oficial N° 3.842 del 27-01-12.



- d) la DGCG sólo reclamó la devolución de \$ 218.291,00 de la cuenta N° 1.1.3.99.12 (40,11% del presupuesto no ejecutado del año 2011 y el 0,78% del saldo total). No obstante, según el mayor contable del ejercicio 2012, se reintegraron \$ 213.291,00, no registrándose la regularización por la diferencia al 25-03-14 (fecha de la última consulta al SIGAF);
- e) como consecuencia del error de imputación indicado en el ítem c), el saldo de la cuenta N° 1.1.3.99.48 no tiene contabilizada la devolución \$ 3.733.144,00.

De acuerdo a los datos precedentes, los saldos de las cuentas señaladas no se encuentran razonablemente valorizados.

21.- No se emiten, en todos los casos, los asientos contables correspondientes a las retenciones impositivas (o similares) efectuadas. En consecuencia, se observan saldos que ascienden a \$ 1.952.051,02, que son anteriores al 01-01-10 y que no han sido regularizados en el ejercicio auditado:

Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.99.16	Retenciones SUTECBA créditos a compensar	6,58
1.1.3.99.17	Retenciones Mutuales créditos a compensar	4.735,72
1.1.3.99.18	Retenciones Sindicatos créditos a compensar	985,62
1.1.3.99.24	Retenciones desc. varios créditos a compensar	440.666,64
1.1.3.99.25	Otras retenciones créditos a compensar	54.478,19
1.1.3.99.29	Ret. ganancias 4º categoría créditos a compensar	626.446,75
1.1.3.99.30	Ret. Impuesto a las ganancias, varios créditos a compensar	753.731,52
1.1.3.99.34	Ret. Plan pavim. 2,5% a compensar	71.000,00
TOTAL		1.952.051,02

Fuente: según AGCBA con datos extraídos del Balance de sumas y saldos

Es preciso aclarar que las retenciones son compensadas con el formulario que, a tal fin, se utiliza en el SIGAF (C 42). No obstante, el sistema revela debilidades de control interno ya que omite la confección automática de los asientos contables.



22.- No están incluidos en el Balance General los créditos que reclama el gobierno de la CABA al Estado Nacional (reclamos mutuos) por \$ 11.128.204.735,79⁷⁹.

Al respecto cabe señalar que si bien se aclara expresamente que, por encontrarse en etapa de negociación, son considerados “reclamos” y no “deudas” (o créditos)⁸⁰, se ha observado que los montos varían según las fuentes consultadas.

Por lo expuesto, el activo se encuentra sub-valuado y se vulnera el principio de integridad de los saldos patrimoniales⁸¹.

▪ **Rubro: Inversiones**

○ **Cuenta:** *Inversiones financieras a largo plazo* (\$ 8.616.480.279,09)

23.- No se expone razonablemente en la cuenta N° 1.2.1.02 (Aportes y participaciones de capital, 100% del rubro analizado), el Valor Patrimonial Proporcional (VPP) de los entes en los que el Gobierno de la CABA posee participación mayoritaria, ya que:

- a) **los saldos no están calculados sobre bases uniformes;**
- b) **no se eliminan los resultados (no trascendidos a terceros) entre entidad emisora e inversora.**

Este método, de aplicación obligatoria de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes⁸², tiene por objeto medir las inversiones permanentes⁸³ de un ente en otro. Con tal fin, se debe proceder a:

- 1.- registrar la inversión al costo, al momento de su adquisición⁸⁴;
- 2.- incluir, al cierre de cada ejercicio, la proporción que le corresponde sobre la ganancia o pérdida de la empresa emisora, neto de eliminaciones de resultados no trascendidos a terceros y

⁷⁹ Cuenta de Inversión 2011, Tomo VI, pág. 137. Ver Capítulo IV “Limitaciones al alcance”, ítem N° 1, sub- ítem N° b.3.-

⁸⁰ Cuenta de Inversión 2011, Tomo I, pág. 23.

⁸¹ Disposición N° 31- DGAC-03 (ítem 3.1.2.1.3 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”).

⁸² Resolución Técnica N° 21-FACPCE-03.

⁸³ Son aquéllas que no tienen por finalidad obtener una ganancia a través de la venta futura, sino que están destinadas a influir o controlar las decisiones de un ente, adquiriendo la proporción de los resultados que le correspondan según su participación.

⁸⁴ Resolución Técnica N° 21-FACPCE-03, Parte 1 (medición contable de las participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce el control, control conjunto o influencia significativa), ítem 1.1 (definiciones: Método del valor patrimonial proporcional).

que se encuentren contenidos en los saldos finales de los activos⁸⁵.

El Balance General de la CABA, en cambio, refleja la participación porcentual sobre el último valor conocido del Patrimonio Neto de la entidad emisora⁸⁶. Al respecto, se encuentran expresamente indicados en la Cuenta de Inversión 2011⁸⁷, los Organismos que no cumplieron con lo prescripto en el art. 116 de la Ley N° 70⁸⁸:

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (OBSBA), que remitió por última vez los estados contables al 31-12-07⁸⁹;
- Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), cuya información corresponde al ejercicio 2010;
- Hospital de Pediatría “Juan P. Garrahan”, que presenta idéntica situación al caso anterior;
- Corporación Mercado Central de Buenos Aires, ya que según manifestaron sus propios representantes, la entidad no ha procedido a su emisión.

24.- No se presentan Estados contables consolidados con las entidades controladas que componen el Sector Público del Gobierno de la Ciudad⁹⁰.

Su finalidad es presentar la situación patrimonial, financiera y los resultados de las operaciones de un grupo de sociedades relacionadas en virtud de un control común, como si se tratara de una sola entidad, desde el punto de vista del ente controlante.

Esta ausencia, impide apreciar el volumen real de las operaciones y del estado patrimonial y financiero del Gobierno de la CABA.

- **Rubro: Bienes de Uso**
 - **Generales:**

⁸⁵ Resolución Técnica N° 21-FACPCE-03, Parte 1 (medición contable de las participaciones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce el control, control conjunto o influencia significativa), ítem 1.2 (aplicación del método), inc. j).

⁸⁶ Disposición N° 31- DGAC-03 (ítem 3.1.4 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”).

⁸⁷ Tomo XIV, páginas 18 y 19.

⁸⁸ Presentación de estados contables financieros del año ante la DGCG, dentro de los 4 (cuatro) meses de finalizado el ejercicio.

⁸⁹ No están publicados en la Cuenta de Inversión 2011.

⁹⁰ Resolución Técnica N° 21-FACPCE-02,



25.- No se encuentran expuestas las Amortizaciones acumuladas correspondientes al rubro⁹¹.

Si bien se indica en Nota aclaratoria a los Estados contables, que los Bienes de Uso están expresados, en general, a valores históricos de adquisición o incorporación al patrimonio o, en su caso, con los resultantes de las conversiones dispuestas al producirse los sucesivos cambios de moneda con anterioridad a la aplicación de la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928⁹², este método de valuación constituye un apartamiento de las normas contables vigentes⁹³.

Por lo expuesto, se origina una sobrevaluación de los Bienes de Uso, en especial, de los que se han incorporado en los últimos ejercicios⁹⁴.

26.- No se registran las bajas de Bienes de Uso del ejercicio.

Si bien se ha desarrollado el Módulo de Bienes en el SIGAF, no se observa aún su impacto en los saldos contables. En los cuadros de la Cuenta de Inversión 2011 que contiene información sobre Bienes de Uso Permanente⁹⁵, se indica que las bajas del año ascienden a \$ 68.358.698,51 (comprende Administración Central y Organismos Descentralizados). Se presenta a continuación un ejemplo que expone la situación planteada:

Cuenta		Bajas (en pesos)		Diferencia (en pesos)
Nº	Denominación	s/ Balance de sumas y saldos	s/ Tomo XVIII Cuenta Inversión	
1.2.4.07.01	Obras de arte	0,00	1.931.497,10	-1.931.497,10

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2011 y SIGAF

Es pertinente, también en este caso, la consecuencia señalada en la observación anterior respecto de la sobrevaluación del rubro.

⁹¹ Ver observación N° 41 (“Amortizaciones”, cuenta de resultado negativo).

⁹² Cuenta de Inversión 2011, Tomo I, pág. 23.

⁹³ Resoluciones N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación y N° 16 y 17-FACPCE-00. Se recuerda que la Ciudad no cuenta con normativa específica sobre la materia.

⁹⁴ Los bienes de antigua data, que se encontrarían totalmente amortizados, están valuados a \$ 1 debido a los cambios de moneda. Por ende, no están sobrevaluados.

⁹⁵ Tomo XVIII (Información adicional).

27.- No se ha obtenido certeza respecto de la contabilización de los Bienes de Uso adquiridos con transferencias recibidas en el marco del Programa Nacional N° 39 “Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica”⁹⁶ por \$ 1.551.394,34⁹⁷.

Aunque se han efectuado consultas a diversos Organismos locales, la información proporcionada no responde al requerimiento o es contradictoria, o bien se manifiesta imposibilidad de aportar datos:

- a) la *OGEPU* afirma que no han sido previstas en el Cálculo de Recursos del ejercicio 2011, y aclara que el Proyecto de Ley de Presupuesto se formula en base a los anteproyectos presentados por las Jurisdicciones y entidades de la Administración Central, quienes están obligadas a informar los ingresos estimados provenientes del Gobierno Nacional⁹⁸;
- b) la *Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación (DGAR-ME)* adjunta una estimación de ingresos afectados (fuente de financiamiento 14) cargada en el SIGAF para la formulación del presupuesto bajo análisis por \$ 60.310.000,00 cuyos conceptos no son compatibles con el Programa solicitado⁹⁹;
- c) la *Dirección General de Contaduría* señala que las transferencias se encuentran imputadas por \$ 86.728,00 de la siguiente manera:
 - *en el presupuesto*: en una partida denominada “Fortalecimiento educación tecnológica-SED”;
 - *en la contabilidad*: en la cuenta de resultado “Transferencias corrientes recibidas”¹⁰⁰. Cabe aclarar que no consta dicha cifra en forma individual en el mayor contable correspondiente.

Por otra parte, no se expide con claridad sobre la incorporación en el Estado de situación patrimonial de los bienes permanentes adquiridos con dichos fondos. No obstante, la propia DGCG derivó el requerimiento al Departamento de Contabilidad de Patrimonio, dependiente de esa Dirección General, a fin que se

⁹⁶ Transferencias efectuadas en el marco de la Ley N° 26.058 del 07-09-05.

⁹⁷ Información proporcionada mediante Nota N° 5.206.806-DGCG-13 del 04-10-13 en respuesta a Nota N° 2.411-AGCBA-13 del 24-09-13. Ver Capítulo IV del presente Informe, limitación al alcance N° 2.

⁹⁸ Informe N° 4.470.973- DGOGPP-13 del 13-09-13 en respuesta a Nota N° 2.228-AGCBA-13 del 06-09-13.

⁹⁹ Informe N° 5.475.816- DGAR-13 del 11-10-13 en respuesta a Nota N° 2.412-AGCBA-13 del 25-09-13, presenta un detalle de Programas referidos a: Planeamiento educativo; Extensión y capacitación; Educación del adulto y adolescente; Formación técnico superior; Educación técnica; Educación de gestión privada; Infraestructura escolar y Actividades comunes a diferentes Programas. Las descripciones de los mismos no guardan relación con el Programa Nacional N° 39.

¹⁰⁰ Nota N° 7.468.544-DGCG-13 del 30-12-13 en respuesta a Nota N° 2.233-AGCBA-13 del 09-09-13 y sus reiteraciones N° 2.471 y 3.039 del 27-09-13 y 13-11-13 respectivamente.



describiera el circuito mediante el cual los establecimientos escolares¹⁰¹ informan las altas y bajas;

- d) la *Dirección General de Tesorería* responde que no puede identificar los montos recibidos por los conceptos bajo análisis ya que, en el ejercicio auditado, el Ministerio de Educación sólo indicaba la cuenta recaudadora a la que debía realizarse la transferencia, sin identificación de Programa o descripción¹⁰². Es importante recordar que con relación al ejercicio 2009, la misma repartición informó fechas y montos de cada uno de los depósitos¹⁰³.

Atento a la información recibida, es pertinente en esta instancia, efectuar las siguientes observaciones:

- a) en el Presupuesto de la Nación del año 2011, las transferencias destinadas a la CABA para el Programa N° 39, fueron estimadas en \$ 34.404.566,00, concepto que según la OGEPU, no ha sido considerado en el Cálculo de Recursos del Gobierno local ni tampoco responde al monto informado por la DGAR;
- b) la falta de registro de los ingresos bajo análisis implica no contabilizar los gastos (corrientes o de capital) en los que se han aplicado¹⁰⁴;
- c) según la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de la Nación, los fondos depositados ascendieron a \$ 17.024.283,00 (\$ 2.419.910,00 debían ser destinados a infraestructura)¹⁰⁵, cifra que no fue informada por ninguna de las reparticiones citadas en el párrafo anterior;
- d) se han adquirido bienes con dichos fondos (\$ 1.551.394,34 ya citados), detectándose algunos rubros en los que la variación del ejercicio es inferior a los totales relevados:

Código		Altas	
N°	Denominación	s/ formularios C-0262 (confeccionados por Escuelas)	Variación del ejercicio s/Cuenta de Inversión año 2011
		(expresados en pesos)	
3.02	Bibliotecas, Colecciones	83.350,16	22.565,90

¹⁰¹ Destinatarios finales de los fondos en cuestión.

¹⁰² Nota N° 4.530.262- DGTES-13 del 16-09-13 en respuesta a Nota N° 2.229-AGCBA-13 del 06-09-13.

¹⁰³ Providencia N° 1.633.405- DGAR-12 del 03-08-12 en respuesta a Nota N° 1.653-AGCBA-12 del 19-06-12. Cabe señalar que la DGT, en esa ocasión, derivó el requerimiento a la DGAR-ME.

¹⁰⁴ Principio fundamental de la Partida Doble: todo valor que entra debe ser equivalente al que sale.

¹⁰⁵ Fuente: Informe Final AGCBA N° 2.12.01 "B" (Educación digital, auditoría legal y financiera, ejercicio 2011).



Código		Altas	
Nº	Denominación	s/ formularios C-0262 (confeccionados por Escuelas)	Variación del ejercicio s/Cuenta de Inversión año 2011
		(expresados en pesos)	
	Artísticas, etc.		
3.06	Maquinarias	705.958,00	532.025,36
TOTAL		789.308,16	554.591,26

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los documentos indicados

- e) la remisión de los formularios que informan los movimientos de Bienes Muebles de Uso Permanente por parte de los establecimientos escolares al Departamento de Contabilidad de Patrimonio, no implica necesariamente la registración en la cuenta contable correspondiente;
- f) la DGTES, responsable de los ingresos de la Ciudad, no puede dar cuenta de la integridad de los recursos ingresados por conceptos específicos;
- g) esta situación ha sido señalada en informes de auditoría anteriores¹⁰⁶.

Por las razones indicadas, no es posible emitir una opinión fundada sobre la contabilización de los Bienes Muebles en los estados contables.

28.- No se encuentran incorporados al inventario, y por ende, al Estado de situación patrimonial, los bienes adquiridos por el Gobierno de la CABA dentro del plan de actualización del sistema planetario destinado a la Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires^{107 108}.

La erogación total del ejercicio ascendió a \$ 12.500.000,00 efectuada bajo la Partida de “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes”. Es preciso recordar que, en términos presupuestarios, este concepto está asociado a gastos que no suponen contraprestación equivalente de bienes o servicios por

¹⁰⁶ Informes Finales AGCBA Nº 2.09.07 (Gestión en la contratación de tecnología del Ministerio de Educación, auditoría de gestión, ejercicio 2008), Nº 6.11.01 (Balance General de la Ciudad, auditoría legal y financiera, ejercicio 2009).

¹⁰⁷ Disposición Nº 31-DGAC-03 (ítem 3.1.2.1.3 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales”).

¹⁰⁸ Ver Informe Final AGCBA Nº 2.13.13 (Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires, auditoría de gestión, ejercicio 2012).

parte de los beneficiarios¹⁰⁹. No obstante, este gasto se efectuó en el marco del Convenio N° 9.386 del 16-06-11¹¹⁰, que prevé entre otros ítems, la provisión de butacas, un sistema de proyección, de audio y producción de contenidos.

El acto administrativo mencionado, se formalizó bajo la modalidad de “llave en mano” aplicable cuando¹¹¹:

- a) se estime conveniente, para el interés público, concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto;
- b) la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados;
- c) no sólo corresponda la provisión sino también la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, capacitación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

Ahora bien, sin perjuicio de la procedencia jurídica del objeto del Convenio analizado (bienes y servicios englobados en la citada modalidad), el mismo carece de precisión, por cuanto no se explicita en sus cláusulas a quién le corresponde la propiedad del equipamiento que la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional se compromete a entregar. Esta falencia no sólo vulnera lo prescripto en la normativa vigente, puesto que el objeto debe ser cierto, física y jurídicamente posible y debe decidir todas las peticiones formuladas¹¹², sino que también imposibilita evaluar la razonabilidad del precio convenido. En suma, podría generar la nulidad del contrato por “violación de la ley aplicable”¹¹³, vicio al que se alude cuando “...contraviene las reglas a que debe sujetarse el contenido u objeto del acto...” entendiendo como tal a “...la resolución o medida concreta que mediante el acto adopta la autoridad...” siendo sus atributos “...certeza, licitud, posibilidad física y moralidad.”¹¹⁴

No obstante, el Organismo receptor de los bienes considera, según lo expresado con motivo del descargo al Informe Preliminar¹¹⁵,

¹⁰⁹ Resolución N° 1.280-MHGC-09 del 29-04-09.

¹¹⁰ Tiene como antecedente el Convenio N° 6.004/09 suscripto entre el Gobierno de la CABA y la Facultad Regional de Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, que se encuentra registrado bajo ese número por la Escribanía General de la CABA. En esa ocasión la transferencia convenida fue de \$ 3.500.000,00.

¹¹¹ Ley N° 2.095, art. 44.

¹¹² Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 7, inciso c).

¹¹³ Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 14, inciso b).

¹¹⁴ Dictamen de la Procuración del Tesoro Nacional (PTN) 236: 91.

¹¹⁵ Nota s/n° del 17-11-14 en respuesta a Nota N° 2.536-AGCBA-14 del 29-10-14.



que "...no sólo del objeto, sino también... de la integralidad del convenio..." surge "...que la propiedad de los bienes que implicó la modernización del Planetario Galileo Galilei corresponde al GCABA." Por otra parte, se ha comprometido "...a cumplimentar los trámites administrativos correspondientes para incorporar tal equipamiento al inventario."

De todos modos, es insoslayable destacar que, más allá de la debilidad jurídica señalada, se origina una sub-valoración del rubro bajo análisis.

o **Cuenta: Bienes de Dominio Público (\$ 4.526.536.494,20)**

29.- No es factible garantizar la integridad ni la valuación de los saldos expuestos al 31-12-11, ya que resultan de imposible conciliación los datos provenientes de las diferentes fuentes consultadas las que, a su vez, no han proporcionado la totalidad de los movimientos del ejercicio.

Con relación a las altas de la cuenta N° 1.2.4.01.02 (Edificios e Instalaciones de Dominio Público, cuyo saldo asciende a \$ 118.821.175,58)¹¹⁶, cabe observar que:

- a) **la DGCG no brindó detalle alguno sobre los valores imputados en la contabilidad**; sólo se limitó a señalar que las incorporaciones y bajas son registradas "en forma automática" en el SIGAF y que, a fin de obtener información más detallada, la AGCBA debía efectuar la consulta en la Dirección General de Administración de Bienes (DGAB)¹¹⁷. Cabe destacar que, tras dicho requerimiento, sólo pudieron identificarse movimientos por \$ 375.000 (3,95% del total que, según el mayor contable, asciende a \$ 9.505.981,88);
- b) **la DGAB remitió la información sin consignar datos de valuación** por tratarse de adquisiciones no onerosas, o bien, para el caso de las expropiaciones, porque no consta el monto en el testimonio judicial¹¹⁸. En consecuencia, no es posible vincular el 96,05% del incremento contable mencionado en el ítem precedente, pues no se desprenden otros datos del SIGAF;
- c) **la Dirección General de la Escribanía General del GCABA (DGEGRAL)¹¹⁹**, proporcionó información de inmuebles cuyas

¹¹⁶ Ver Capítulo IV, limitación al alcance N° 3.

¹¹⁷ Informe N° 1.779.674-DGCG-13 del 16-05-13 en respuesta a Nota N° 968-AGCBA-13 del 23-04-13, reiterada por Nota N° 1.211-AGCBA-13 del 14-05-13 en la que se requería altas y bajas de inmuebles registrados en los estados contables del ejercicio auditado.

¹¹⁸ Informe N° 1.497.712-DGAB-13 del 29-04-13 en respuesta a Nota N° 969-AGCBA-13 del 23-04-13.

¹¹⁹ Informe N° 1.704.378-DGEGRAL-13 del 14-05-13, complementado por Nota N° 2.163.220-DGEGRAL-13 del 03-06-13 en respuesta a Nota N° 970-AGCBA-13 del 23-



escrituras correspondían al ejercicio anterior (Bolívar 462¹²⁰ y Venezuela 469¹²¹);

d) **no es coincidente la cantidad de altas al Patrimonio de la Ciudad proporcionadas por las reparticiones ya citadas, de acuerdo al siguiente detalle:**

CONCEPTOS	DGAB	DGEGRAL
	(cantidad de inmuebles)	
Informados	16	24
No informados	9	1
TOTALES	25	25

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los Informes remitidos por los Organismos.

Asimismo es preciso destacar que, si se efectúa un análisis comparativo de la información recibida, sólo existen 15 coincidencias entre los inmuebles detallados por las respectivas reparticiones. En síntesis, el 40% de los bienes (cantidad: 10) no son informados por ambas Direcciones Generales¹²²;

e) **no fueron incluidas en las correspondientes nóminas remitidas, por lo menos 5 (cinco) altas que ascienden a \$ 9.395.000,00 (expropiaciones convalidadas a través de Decretos publicados en el Boletín Oficial de la CABA)¹²³,**

04-13, prorrogada por Nota N° 1.099-AGCBA-13 del 06-05-13 e Informe N° 2.264.459-DGEGRAL-13 del 06-06-13 en respuesta a Nota N° 1.409-AGCBA-13 del 31-05-13.

¹²⁰ Registrado en el ejercicio 2010 por \$ 1.839.175,60, si bien el Decreto N° 618-GCBA-10, modificatorio del Decreto N° 1.207-GCBA-08, indica que el precio de compra total y definitivo a pagar será de \$ 9.085.000, de los que la DGEGRAL descontará cualquier deuda existente por gravámenes que alcancen al inmueble. Para mayor detalle, se remite al Informe Final AGCBA N° 6.12.01 (Balance General de la Ciudad, auditoría legal y financiera, ejercicio 2010, Capítulo V, observación N° 31, ítem b).

¹²¹ Fecha de escritura: 15-09-10.

¹²² Según Informe N° 16.824.783-DGEGRAL-14 del 19-11-14 remitido con motivo del descargo al Informe Preliminar enviado con Nota N° 2426-AGCBA-14 del 21-10-14, las altas de las propiedades que ingresan al patrimonio de la Ciudad se efectúan cuando el Registro de la Propiedad Inmueble formaliza la registración a favor del Estado en los correspondientes asientos registrales. Asimismo, para efectuar el alta en el RUBI (Registro Único de Bienes Inmuebles, sistema en el que se incorporan las novedades en materia de inmuebles dentro del ámbito del Gobierno de la CABA), es necesario contar con el título inscripto a la vista, a fin de verificar los datos y su correcta inscripción en el Registro Nacional citado anteriormente. Por ende, se lleva a cabo una vez que el título de propiedad es entregado a la DGEGRAL.

¹²³ Ubicados en: Isabel La Católica N° 199, Morón N° 4.460, Estados Unidos N° 1.238/40, Chascomús N° 5.598 y Diputado Nacional Osvaldo Ernesto Benedetti N° 21. Cabe mencionar que sólo esta última propiedad se registró en la contabilidad.

En concordancia con lo señalado en la Nota al pie anterior, se adjuntó con el Informe N° 16.824.783-DGEGRAL-14 del 19-11-14 ya citado, los datos procedentes del RUBI que indican que 2 de los inmuebles observados fueron inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en el ejercicio 2012.



- f) la diferencia entre las valuaciones consignadas por la DGEGRAL y las señaladas en el ítem anterior, con relación a las registraciones procedentes del SIGAF ascienden a \$ 34.459.018,12:

FUENTE DE LA INFORMACIÓN	IMPORTE (expresados en pesos)
Dirección General Escribanía General	34.570.000,00
Publicados en B.O.C.B.A. y no informados	9.395.000,00
SUB- TOTAL	43.965.000,00
S.I.G.A.F	9.505.981,88
DIFERENCIA NO CONTABILIZADA	34.459.018,12

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los Informes remitidos por los Organismos y S.I.G.A.F.

Con respecto a las bajas de las cuentas N° 1.2.4.01.01 (Tierras y Terrenos de Dominio Público) y N° 1.2.4.01.02 (denominación ya citada), se advierte que:

- a) no se encuentran registradas en la contabilidad disminuciones del Patrimonio por \$ 127.675.000,00¹²⁴;
- b) los Organismos ya citados no aportan detalles (DGCG) o no son coincidentes (no sólo por la cantidad informada, sino porque ninguno de los datos de los inmuebles concuerdan entre sí):

CONCEPTOS	DGAB	DGEGRAL
	(cantidad de inmuebles)	
Informados		
Corresponde registración contable	17	11
No corresponde registración contable (ejemplo: baja por fraccionamiento de parcelas)	418	3
SUB- TOTAL	435	14
No informados		
Predio Catalinas	1	1
BAJAS S/ AGCBA	436	15

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los Informes remitidos por los Organismos.

¹²⁴ Venta en subasta pública de los terrenos ubicados en el predio de "Catalinas" por \$ 88.000.000,00 y 10 inmuebles afectados por la derogación parcial de la traza de la Autopista AU3 que, de acuerdo a las escrituras, alcanzaron un valor de venta de \$ 39.675.000,00.

En consecuencia, no es posible emitir opinión respecto de la cuenta analizada.

o **Cuenta:** Rodados (Consolidado: \$ 104.909.834,11)

30.- No es posible afirmar que se encuentren registrados al cierre de ejercicio la totalidad de los bienes que componen la cuenta N° 1.2.4.04.03 (Rodados), que fuera dada de baja¹²⁵ y reemplazada por la N° 1.2.4.09.01 (con idéntica denominación)¹²⁶, situación que origina, a su vez, un error de valuación, dado que:

- a) no existe un parámetro único que permita vincular los datos obrantes en el SIGAF (a partir de los Partes de recepción definitiva-PRD que registran las altas del ejercicio)¹²⁷ con la nómina de incorporación de vehículos proporcionada por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor (DGMFA)^{128 129}. En consecuencia, no pudieron ser identificados:
- *en la contabilidad:* 51 de los casos señalados por el citado Organismo (incidencia: 31,68% sobre el total de las incorporaciones informadas);
 - *en el detalle proporcionado por la repartición:* otros rodados que están registrados en el sistema contable con su correspondiente PRD (cantidad: 31).

Si bien la DGCG indicó que los movimientos son contabilizados “en forma automática” en el SIGAF y que, a fines de obtener datos más específicos, la AGCBA debía efectuar la consulta en la DGMFA¹³⁰, este último Organismo detalló algunas causas que no son consistentes con dicha automatización¹³¹;

¹²⁵ Hasta el ejercicio 2010, los Rodados estaban incluidos en la cuenta N° 1.2.4.04 (Maquinarias y equipos), sub- cuenta N° 1.2.4.04.03. Su saldo fue transferido a la cuenta N° 1.2.4.09.01 que actualmente figura en el Balance General.

¹²⁶ Ver Capítulo IV, limitación al alcance N° 3.

¹²⁷ La búsqueda fue realizada por monto total de la compra y cantidad, valor unitario y/o especificaciones técnicas de los vehículos (marca, modelo).

¹²⁸ Informe N° 2.463.437-DGMFAMH-13 del 14-06-13 en respuesta a Nota N° 1.410-AGCBA-13 del 31-05-13.

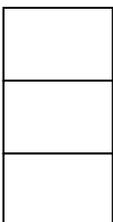
¹²⁹ Ley N° 70, art. 111, inc. d.

¹³⁰ Informe N° 1.779.674-DGCG-13 del 16-05-13 en respuesta a Nota N° 968-AGCBA-13 del 23-04-13, reiterada por Nota N° 1.211-AGCBA-13 del 14-05-13 en la que se requería altas y bajas de rodados del ejercicio.

¹³¹ Según Informe N° 16.182.081-DGMFA-14 del 06-11-14 (respuesta a la Nota N° 2.427-AGCBA-14 del 21-10-14, remitida con motivo del descargo al Informe Preliminar):

- a) “...las reparticiones adquirentes no transfieren... con la debida celeridad y claridad las Fichas Estante de los rodados que les son generadas por el sistema SIGAFWEB ante la confección del Parte de Recepción Definitiva...”;
- b) “...los rodados adquiridos por la Policía Metropolitana...se encuentran excluidos de la administración de esta Repartición, por ende no coinciden las altas reflejadas en la Dirección General de Contaduría General.”

Por su parte, la DGCG en su Informe N° 16.779.323-DGCG-14 del 18-11-14 (respuesta a la Nota N° 2.428-AGCBA-14 del 21-10-14, remitida con motivo del descargo al Informe



- b) se verificó que 6 de los vehículos informados por la DGMFA como altas para el ejercicio auditado (\$ 1.164.701,00) corresponden al año anterior, ya que sus Órdenes de compra (OC) y PRD así lo indican y se encuentran, además, registrados en el año 2010¹³²;
- c) sobre un total de 170 bajas¹³³, se observa que se informan 51 unidades (representatividad: 30%) por \$ 5.413.118,04 que habían sido incorporadas en el año 2010.

Por lo expresado anteriormente, no es factible emitir opinión sobre la presente cuenta.

- **Rubro: Deudas**¹³⁴
 - Generales:

31.- No es posible garantizar la integridad de los conceptos y cuentas expuestas en el Pasivo al cierre del ejercicio 2011, ya que la información no surge de registros contables integrados y elaborados sobre bases uniformes.

Se ha detectado una diferencia de \$ 1.762.651.260,39 entre el Pasivo del Balance General Consolidado (\$ 8.368.718.368,39)¹³⁵ y el Estado de Deuda de la Cuenta de Inversión correspondiente al mismo año (\$ 6.606.067.108,00)¹³⁶, y no se presentan cuadros ni información complementaria que declaren las cuentas que la conforman¹³⁷.

32.- No se exponen en el Estado de situación patrimonial ni en Notas a los estados contables del ejercicio auditado, los depósitos en garantía recibidos que, al 31-12-10 habían sido incluidos como Información complementaria¹³⁸ por \$ 10.105.324,16¹³⁹. Asimismo

Preliminar)"...atribuye a la DGMFA la responsabilidad de informar al Órgano Rector sobre los bienes descriptos de acuerdo a la norma de cierre."

¹³² OC N° 48.400/10 y PRD N° 436.697/10; OC N° 43.981/10 y PRD N° 449.359/10; OC N° 48.167/10 y PRD N° 436.603/10 (2 vehículos); OC N° 50.686/10 y PRD N° 448.654/10; OC N° 45.488/10 y PRD N° 450.582/10.

¹³³ Cabe aclarar que, si bien se informó una cantidad total de 225 bajas, en 55 casos se presentan tres movimientos: baja por \$ 4.299.818,58 y alta por 4.389.987,76 (julio de 2011) y una nueva baja por el último valor mencionado en el mes de agosto de 2011. En síntesis, las bajas reales son 170.

¹³⁴ Para mayor nivel de detalle, se recomienda consultar Informe AGCBA N° 6.12.05 denominado "Deuda 2011, auditoría legal, financiera y de gestión".

¹³⁵ Cuenta de Inversión 2011, Tomo V, pág. 48.

¹³⁶ Cuenta de Inversión 2011, Tomo VI, pág. 31.

¹³⁷ Ver Capítulo IV "Limitaciones al alcance", ítem N° 1, sub-ítem N° b.1.-.

¹³⁸ Cuenta de Inversión 2010, Tomo V, pág. 27.

no constan aclaraciones en la Cuenta de Inversión 2011 que justifiquen esta omisión respecto del ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta que se trata de fondos de terceros¹⁴⁰ y puede ocurrir que deban hacerse efectivos ante una inobservancia, están sujetos a restitución una vez cumplida la condición (ya que garantizan la ejecución de obras, alquileres y otros riesgos eventuales). Por ende, es opinión de esta AGCBA que constituyen una deuda.

33.- No están incluidos en el Balance General:

a) **reclamos mutuos entre el GCABA y el Estado Nacional que según la Cuenta de Inversión 2011 asciende, para este rubro, a \$ 4.477.474.509,69¹⁴¹.**

Se recuerda, tal como ya fuera expresado en la observación del rubro Créditos que, si bien se aclara en notas a los estados contables que por encontrarse en etapa de negociación, son considerados “reclamos” y no “deudas” (o créditos)¹⁴², es criterio de esta Auditoría que deben ser expuestos;

b) **la deuda judicial consolidable Ley Nº 23.982 por \$ 409.085.833,05¹⁴³, por discrepancias respecto del monto con el Gobierno Nacional¹⁴⁴.**

34.- No se han contabilizado \$ 159.801.580,75 correspondientes a servicios recibidos en el año 2011, que han sido devengados en el ejercicio 2012¹⁴⁵.

En el Informe AGCBA Nº 6.12.05¹⁴⁶ se indica que se detectaron Partes de recepción definitiva emitidos en el año 2012 con cargo al Presupuesto de dicho ejercicio que dan conformidad a servicios

¹³⁹ Conformado por \$ 6.309.703,35 y U\$S 954.633 (que, a un tipo de cambio de \$ 3.976 totalizaba \$ 3.795.620,81) (Fuente: Cuenta de Inversión 2010, Tomo VI, pág. 142 y 143 respectivamente).

¹⁴⁰ Efectivo en pesos o dólares, valores y/o títulos.

¹⁴¹ Según la misma fuente, el neto a favor del Gobierno de la Ciudad ascendería a \$ 6.650.730.226,10. Ver observación Nº 23 y Capítulo IV “Limitaciones al alcance”, ítem Nº 1, sub- ítem Nº b.3.-.

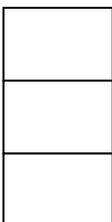
¹⁴² Cuenta de Inversión 2011, Tomo I, pág. 23.

¹⁴³ Cuenta de Inversión 2011, Tomo VI, pág. 141.

¹⁴⁴ Cuenta de Inversión 2011, Tomo I, pág. 23.

¹⁴⁵ Ley Nº 70, art. 59 y Decreto reglamentario Nº 1000, art. 31, ítem 2, sub- ítem 2.3. Para mayor detalle, ver Informe Final AGCBA Nº 6.12.05 (Deuda 2011, auditoría legal, financiera y de gestión, ejercicio 2011).

¹⁴⁶ Deuda 2011, auditoría legal, financiera y de gestión, ejercicio 2011.



prestados en 2011. Es decir, se observan gastos comprometidos en un ejercicio y no devengados al cierre del mismo, desconociéndose los motivos de este diferimiento. Por el traslado de estos gastos de un ejercicio a otro, los mismos no forman parte de la Deuda Flotante, ya que ésta se compone de todas las erogaciones devengadas y no pagadas al 31-12.

35.- No se encuentran informadas en Notas a los estados contables las deudas eventuales¹⁴⁷ que habían sido estimadas al cierre del ejercicio anterior¹⁴⁸.

Cabe recordar que se trata de aquellas deudas que podrían originarse por la resolución desfavorable, para el GCABA, de causas judiciales en las que haya resultado demandado o codemandado¹⁴⁹.

o **Cuenta: Previsiones (\$ 97.774.635,93)**

36.- No se encuentra correctamente valorizada esta cuenta, ya que:

a) **no es coincidente su saldo con el monto que, según información de la Procuración General de la CABA, era necesario para afrontar las causas iniciadas que contaban con sentencia firme adversa para el GCABA (\$ 57.960.220,33).**

Es importante mencionar que:

- la diferencia en exceso (\$ 39.814.415,60) corresponde al saldo inicial de esta cuenta, ya que el cargo del año, se efectuó por el monto total;
- la Nota a los estados contables titulada "Contingencias"¹⁵⁰ no hace referencia al saldo final de la previsión (\$ 97.774.635,93), sino al cargo del ejercicio (\$ 57.960.220,33) realizado en base a datos aportados por la Procuración General de la Ciudad a la DGCG mediante Nota N° 571.394-PG-12;
- no se realizan otros comentarios en la Cuenta de Inversión 2011 que justifiquen este tratamiento;

b) **se han detectado 71 juicios con sentencias firmes en los que se ha omitido el monto a pagar en virtud de dichos fallos¹⁵¹.**

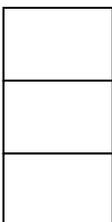
¹⁴⁷ Su tratamiento está señalado tanto en la Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación como en la RT N° 17-FACPCE-00.

¹⁴⁸ Ver Capítulo IV "Limitaciones al alcance", ítem N° 1, sub-ítem N° b.2.-

¹⁴⁹ Entre los litigios destacados, se encuentra el de un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos.

¹⁵⁰ Cuenta de Inversión 2011, Tomo I, pág. 23.

¹⁵¹ Según análisis del Expediente N° 624.146-MGEYA-12.



- o **Cuenta:** Otras cuentas a pagar (Consolidado: \$ 1.218.718.555,77)
- 37.- Se han identificado partidas pendientes de regularización anteriores al ejercicio 2010 en las cuentas N° 2.1.9.01.19 (Embargos a depositar) y 2.1.9.01.28 (Fondos para pagos judiciales)¹⁵² que ascienden a \$ 41.128.963,86.**

Si bien la Dirección General de Tesorería ha señalado con motivo del descargo del Informe AGCBA N° 4.12.04 ya citado, que se han iniciado expedientes por los que se tramitan las órdenes de pago para cada movimiento, es importante señalar que:

- a) en el primer caso, el 58,27% de los embargos no cubiertos tienen una antigüedad que puede ubicarse entre los años 1998 a 2009 inclusive, sobre un saldo total de \$ 84.255.312,65;
- b) en el segundo, el 20,29% de \$ 39.240.348,19 corresponde al período 2000-2009.

Esta situación denota una falta de conciliación de las cuentas contables con los saldos bancarios.

- 38.- Con relación a la cuenta N° 2.1.9.01.27 (Cuenta corriente N° 25.823/2 Pago doc- Decreto N° 225), se observa que:**
- a) **si bien está registrada en el Pasivo, exhibe un saldo deudor por \$ 30.112,41;**
 - b) **no presenta movimiento desde el 31-12-08, es decir, que excede el período de 1 (un) año previsto para los conceptos incluidos en el Pasivo corriente, en el cual se expone.**

En consecuencia, es válida también en este caso, la opinión vertida en el último párrafo de la observación anterior.

Sobre el Estado de Resultados

- 39.- No se encuentran contabilizados al 31-12-11 los siguientes conceptos:**
- a) **intereses devengados por colocaciones financieras en pesos, que ascienden a \$ 558.219,00¹⁵³;**
 - b) **impuestos devengados y no cobrados por, aproximadamente, \$ 2.080.470.482,00¹⁵⁴.**

Es preciso aclarar que esta falta de registración no sólo afecta cuentas del Estado de Resultados sino también la valuación de las Inversiones y Créditos del activo (Balance General). Si bien esta

¹⁵² Se corresponden con las cuentas corrientes bancarias N° 25.839/3 y 22.788/5 respectivamente.

¹⁵³ Relacionada con la observación N° 11.

¹⁵⁴ Cifras según Balance de sumas y saldos. Ver observación N° 13.



situación obedece a la aplicación, por parte de la DGCG, del criterio del “percibido” para los ingresos, sería conveniente utilizar el concepto del “devengado” reconocido en la Ley N° 70¹⁵⁵ y las normas contables profesionales¹⁵⁶. Asimismo, es pertinente indicar que esta omisión es consecuencia de la ausencia de un marco normativo específico, ya señalado en la observación N° 1 del presente trabajo.

40.- Se observan gastos por comisiones e intereses que son descontados directamente de la recaudación de los recursos¹⁵⁷, de acuerdo al siguiente detalle:

a) **cuenta N° 4.1.1.01.05 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos): el registro de la recaudación por este concepto se efectuó neto de intereses pagados a los contribuyentes por \$ 2.859.003,00¹⁵⁸.**

En consecuencia, y considerando que correspondían registrar mayores recursos y, como contrapartida, los gastos respectivos, estas cuentas se encuentran sub-valuadas en el importe señalado;

b) **cuenta N° 4.1.1.03.01 (Coparticipación Federal de Impuestos): se omitió el registro de \$ 5.221.731,00 por recursos ingresados por dicho concepto¹⁵⁹.**

La diferencia se origina porque la DGCG no tuvo en cuenta que se habían descontado, previamente, comisiones practicadas por otros Organismos sobre algunas transferencias recibidas del Estado Nacional. Por ende, es válida la conclusión vertida en el ítem anterior;

c) **cuenta N° 4.1.9.01.04 (Resultado Venta de Activo Fijo): no se contabilizaron \$ 2.284.337,00 por ingresos originados en la enajenación, en subasta pública, de los terrenos ubicados en el predio de “Catalinas”, que fueran desafectados del dominio público por Ley N° 3.232¹⁶⁰**

¹⁵⁵ Art. 59 y Decreto N° 1.000, art. 31, inc. 1.

¹⁵⁶ Resolución Técnica N° 17-FACPCE-00, ítem 2.2.

¹⁵⁷ Observaciones extraídas del Informe Final AGCBA N° 4.12.03 “Control de los recursos de la CABA, auditoría financiera, ejercicio 2011”.

¹⁵⁸ Esta situación se origina en aquellos casos en que, por alguna razón, se cobra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en exceso. Si el contribuyente inicia una actuación solicitando su devolución y el reclamo resulta procedente, se reintegra dicha suma y los intereses correspondientes.

¹⁵⁹ Observación extraída del Informe Final AGCBA N° 4.12.03 “Control de los recursos de la CABA, auditoría financiera, ejercicio 2011”.

¹⁶⁰ Observación extraída del Informe Final AGCBA N° 4.12.03 “Control de los recursos de la CABA, auditoría financiera, ejercicio 2011”.



Si bien la operación se concretó por \$ 88.000.000,00, en los registros figuran \$ 85.715.663,00. La DGCG contabilizó el saldo neto (valor de venta menos los gastos).

Cabe mencionar que estas situaciones, si bien no afectan el resultado final del ejercicio, generan una exposición errónea. Es opinión de esta Auditoría que debe registrarse un mayor recurso y el respectivo gasto (Cuenta de Resultado negativo).

41.- No se contabilizan las amortizaciones del ejercicio (cuenta de resultado negativo)¹⁶¹ incrementándose, en consecuencia, el resultado del período.

VII.- Recomendaciones

(a la Dirección General de Contaduría, excepto en los casos en que se encuentran expresamente indicados otros Organismos)

✓ **Con relación al marco normativo**

1.- Dictar normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta las facultades que, como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, le han sido asignadas a la Dirección General de Contaduría. Para ello deberá contemplarse, entre otros aspectos:

- a) criterios de valuación y exposición de los diferentes rubros del Balance General teniendo en cuenta la normativa aceptada en el ámbito de la profesión de Ciencias Económicas y en el Sector Público Nacional;
- b) pautas de consolidación de la información para el Sector Público.

2.- Elaborar manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las cuentas contables, oportunidad de su uso y significado de sus saldos.

✓ **Sobre los estados contables en general**

3.- Es necesario:

- a) incluir los saldos de todas aquellas partidas omitidas en el momento del cambio informático (año 2005);
- b) indicar en información complementaria a la Cuenta de Inversión, las regularizaciones efectuadas en este sentido con el detalle de su composición.

4.- Se recomienda:

¹⁶¹ Contrapartida de la cuenta "Amortizaciones acumuladas", regularizadora del Activo, rubro Bienes de Uso. Ver observación N° 25.

- a) contabilizar al cierre de cada ejercicio contable, el valor correspondiente a la existencia de bienes de consumo;
- b) implementar un módulo en el SIGAF que permita llevar su inventario permanente.

✓ **Sobre el Estado de Situación Patrimonial**

▪ **Rubro: Disponibilidades**

○ **Generales:**

- 5.- Utilizar criterios homogéneos de exposición para los Estados Contables y la información presentada en la Cuenta de Inversión. Caso contrario, exponer en Notas a los estados contables las razones que justifican las diferencias.

○ **Cuenta: Caja (Administración Central)**

- 6.- Se recomienda:

- a) implementar un módulo en el SIGAF que permita identificar los fondos entregados a otros Organismos del Gobierno de la CABA y que se encuentran pendientes de rendición al cierre del ejercicio, con el objeto de proceder a su registración en la cuenta correspondiente;
- b) hasta tanto se concrete el desarrollo del sub-sistema indicado en el ítem a), coordinar acciones con la Sindicatura General de la CABA y/o Unidades de Auditoría Interna de las diferentes Jurisdicciones a fin de obtener estos datos a partir de las tareas de cierre que llevan a cabo dichos entes y que se encuentran previstas en sus planificaciones anuales.

○ **Cuenta: Caja (Organismos Descentralizados)**

- 7.- Con el fin de verificar la existencia de los saldos de caja de los diferentes Organismos Descentralizados expuestos en el Balance General, se recomienda coordinar acciones con:

- a) las propias Instituciones;
- b) la Sindicatura General de la Ciudad o las Unidades de Auditoría Interna que correspondan.

○ **Cuenta: Bancos**

(Recomendación para las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría)

- 8.- Arbitrar los mecanismos para que el sistema contable registre la totalidad de los movimientos, y por ende, los saldos de las cuentas bancarias del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos titulares

son dependencias del Gobierno de la CABA, a efectos de su adecuada exposición en las cuentas respectivas.

9.- Contabilizar sin excepción las diferencias de cambio originadas por las cuentas que poseen saldos en moneda extranjera.

o **Cuenta:** *Fondos con cargo a rendir cuenta*

10.- Proceder a la regularización de los saldos provenientes de entregas de fondos que se encuentran pendientes de rendición, a través de diferentes mecanismos:

- a) determinación de la antigüedad de los importes señalados;
- b) conciliación de los datos con el Departamento Responsables, dependiente la misma Dirección General de Contaduría;
- c) ajuste de las diferencias detectadas en los casos que corresponda;
- d) reclasificación de las cuentas en función a las conclusiones obtenidas a partir de los ítems anteriores;
- e) incorporación de un circuito permanente de control a fin de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente en materia de rendición de fondos;
- f) gestión ante las reparticiones que no presentan rendiciones en tiempo y forma;
- g) indicar en la Cuenta de Inversión, datos relativos a los reclamos efectuados que no han producido efectos al cierre del ejercicio.

▪ **Rubro:** *Inversiones financieras*

o **Cuenta:** *Inversiones temporarias*

11.- Contabilizar los intereses devengados al cierre del ejercicio correspondientes a fondos invertidos en Plazos fijos.

▪ **Rubro:** *Créditos*

o **Generales:**

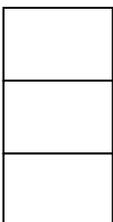
12.- Efectuar los controles pertinentes a fin de evitar errores de compaginación en la presentación de los Estados contables.

o **Cuenta:** *Cuentas a cobrar*

13.- Se recomienda:

➤ *Con relación al ítem a)*

- a.1) exponer el saldo de Deudores Tributarios de acuerdo a los montos que se encuentran pendientes de cobro;
- a.2) determinar el grado de incobrabilidad en base a estimaciones razonables;
- a.3) regularizar los importes del ítem a) en función a los valores obtenidos por aplicación del punto b).



- *Con relación al ítem b)*
(Recomendación a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos)

Arbitrar los medios a fin de proporcionar a la Auditoría, información íntegra y previamente verificada, con el fin de facilitar su revisión y la obtención de conclusiones válidas.

14.- Se recomienda:

- *Con relación al ítem a)*
Aplicar, para el caso de los Deudores no Tributarios, las mismas pautas señaladas en el ítem a) de la recomendación N° 13.
- *Con relación al ítem b)*
Regularizar el saldo negativo de \$ 56.429.198,80 originado en movimientos de ejercicios anteriores, tal como se menciona en la observación correspondiente.

15.- Resulta necesario:

- a) contabilizar la cuenta N° 1.1.3.01.07 (Deudores por préstamos corto plazo Sector Público) en el Activo no corriente;
- b) requerir información a los Organismos que corresponda, a fin de regularizar a la brevedad la situación planteada en la observación.

16.- Se recomienda:

- a) exponer la cuenta N° 1.1.3.01.12 (Deudores Gobierno Nacional por convenio) en el Activo no corriente;
- b) señalar en Nota a los estados contables el origen de este crédito;
- c) identificar el concepto de su saldo en el SIGAF a fin de facilitar el análisis contable.

o **Cuenta: Anticipos**

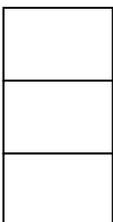
17.- Informar en Nota a los estados contables los distintos criterios de valuación aplicados:

- a) para un mismo concepto en diferentes Estados de la Cuenta de Inversión del ejercicio auditado;
- b) entre ejercicios.

18.- Se recomienda:

- a) exponer los conceptos observados en el Activo no corriente;
- b) realizar las gestiones necesarias ante los Organismos responsables de rendir cuenta documentada de los fondos recibidos, con el objeto de regularizar los saldos analizados;
- c) exponer en Nota a los estados contables las gestiones realizadas con indicación de las comunicaciones oficiales emitidas al efecto.

- **Cuenta:** Regularización cuentas a cobrar
- 19.- Resulta necesario:
- a) identificar los movimientos de la cuenta a fin de determinar la composición de su saldo;
 - b) efectuar los ajustes correspondientes.
- **Cuenta:** Otros créditos
- 20.- Arbitrar las medidas necesarias ante los Organismos correspondientes para:
- a) obtener el reintegro de los fondos no ejecutados al cierre del ejercicio;
 - b) solicitar su rendición, en caso de corresponder. Asimismo es conveniente, exponer en Nota a los estados contables las gestiones realizadas con indicación de las comunicaciones oficiales emitidas al efecto.
- 21.- Confeccionar en forma automática, sin excepción, los asientos contables correspondientes a las retenciones impositivas (o similares) efectuadas.
- 22.- Se recomienda:
- a) conciliar con el Gobierno Nacional los montos de reclamos mutuos;
 - b) en caso de continuar la instancia de negociación, incluir información complementaria con datos suficientes que permitan reflejar el estado de situación al cierre del ejercicio económico;
 - c) contabilizar estos conceptos teniendo en cuenta los criterios de la normativa aplicable anterior al Decreto N° 1382/05;
 - d) informar por Nota a los estados contables los intereses y actualizaciones con las salvedades correspondientes.
- **Rubro: Inversiones**
 - **Cuenta:** Inversiones financieras a largo plazo
- 23.- Aplicar adecuadamente el método de Valor Patrimonial Proporcional.
- 24.- Elaborar Estados contables consolidados con las entidades controladas que componen el Sector Público del Gobierno de la Ciudad.
- **Rubro: Bienes de Uso**
 - **Generales:**
- 25.- Desarrollar un sistema que permita calcular las amortizaciones de los Bienes de Uso con el objeto de:
- a) exponerlas en el Activo no corriente, a fin de regularizar las cuentas correspondientes;



b) reflejarlas, como Cuentas de Resultado Negativo en el Estado respectivo.

26.- Implementar un módulo en el SIGAF a fin de contabilizar las bajas de Bienes de Uso del ejercicio.

27.- Coordinar acciones con otros Organismos del Gobierno de la CABA a fin de garantizar la registración de los bienes de uso adquiridos con transferencias recibidas en el marco del Programa Nacional N° 39 “Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica” por las instituciones educativas contempladas en la Ley Nacional N° 26.058.

28.- Incorporar al inventario de Bienes de Uso los bienes adquiridos dentro del plan de actualización del sistema planetario destinado a la Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires.

o **Cuenta:** *Bienes de Dominio Público*

29.- Se recomienda:

- a) conciliar al cierre de cada ejercicio, los datos provenientes del Registro Único de Bienes Inmuebles con los obrantes en la Dirección General de la Escribanía General y en el SIGAF;
- b) arbitrar los medios necesarios a fin de obtener una base de datos única y confiable;
- c) contabilizar las bajas de las cuentas N° 1.2.4.01.01 (Tierras y Terrenos de Dominio Público) y N° 1.2.4.01.02 (Edificios e Instalaciones de Dominio Público).

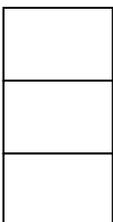
➤ *Con relación a los ítems c), d), e) y f) (altas)
 (Recomendación a la Dirección General de la Escribanía General)*

- a) Establecer mecanismos que permitan identificar las altas de inmuebles correspondientes a cada ejercicio y que, a la fecha de cierre, aún no cuenten con el título de propiedad respectivo;
- b) informar los casos detectados en el ítem anterior a las Direcciones Generales de Administración de Bienes y de Contaduría General, a fin que puedan tomar los recaudos que correspondan en cada caso;
- c) proporcionar esta información a la Auditoría General de la CABA cuando sean solicitados datos sobre inmuebles en futuras auditorías.

➤ *Con relación a los ítems c), d), e) y f) (altas)
 (Recomendación a la Dirección General de Administración de Bienes, responsable del RUBI)*

Coordinar acciones a fin de:

- a) implementar un circuito que, sin excepción, garantice la registraci3n de las altas de inmuebles en el a1o de su incorporaci3n;
 - b) lograr que las "fichas" emitidas por el Registro 1nico de Bienes Inmuebles exhiban la "fecha de ingreso" al sistema de las propiedades adquiridas por el Gobierno de la CABA.
- o **Cuenta: Rodados**
- 30.- Resulta necesario:
- a) realizar un inventario f1sico de los rodados que conforman la flota automotor de la Ciudad;
 - b) conciliar su resultado con los datos obrantes en la Direcci3n General de Mantenimiento de la Flota automotor del Gobierno de la CABA;
 - c) indicar las incorporaciones del ejercicio en el SIGAF con los Partes de recepci3n definitiva correspondientes a fin de facilitar el an1lisis de la cuenta y su control.
- **Rubro: Deudas**
 - o **Generales:**
- 31.- Se recomienda:
- a) arbitrar los medios a fin que la informaci3n presentada en el Estado de Deuda de la Cuenta de Inversi3n proceda de un sistema 1nico, con subsistemas interrelacionados, que facilite el control, reduzca las duplicaciones u omisiones de datos, y garantice la integridad de las registraciones;
 - b) exponer las cuentas que conforman el Pasivo del Balance General en forma coincidente con las detalladas en el Estado de Deuda citado precedentemente. Caso contrario, indicar mediante informaci3n complementaria, el origen de las diferencias y las causas que justifican la falta de inclusi3n en alguno de los Estados se1alados.
- 32.- Es preciso:
- a) determinar si los dep3sitos en garant1a deben ser devueltos o ejecutados a favor del Gobierno y, en funci3n a esta clasificaci3n, proceder a contabilizarlos cuando corresponda;
 - b) indicar en Nota a los estados contables los cambios de criterio en la exposici3n de la informaci3n con respecto al ejercicio anterior.
- 33.- Para los dos 1tems observados, es aplicable la recomendaci3n N1 22.
- 34.- Resulta necesario:
- a) implementar mecanismos id3neos para devengar en tiempo y forma los gastos correspondientes a los bienes y servicios



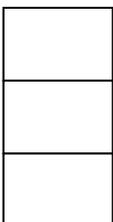
- recibidos al cierre del ejercicio, a fin de registrar razonablemente las Deudas en el Balance General;
- b) coordinar acciones con las distintas Jurisdicciones para aplicar las medidas que correspondan y lograr el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.
- 35.- Exponer, en Notas a los estados contables, los Pasivos eventuales que podrían originarse para el Gobierno de la CABA.
- o **Cuenta:** *Previsiones*
- 36.- Establecer mecanismos de control sobre:
- a) el tratamiento de esta cuenta;
 - b) la consistencia de los datos publicados en la Cuenta de Inversión;
 - c) la información suministrada por la Procuración General, a fin de minimizar la posibilidad de omisión de partidas integrantes de la Previsión para juicios.
- o **Cuenta:** *Otras cuentas a pagar*
- 37.- Regularizar los movimientos anteriores al ejercicio 2010 correspondientes a las cuentas contables N° 2.1.9.01.19 (Embargos a depositar) y 2.1.9.01.28 (Fondos para pagos judiciales).
- 38.- Regularizar y exponer en el Pasivo no corriente la cuenta contable N° 2.1.9.01.27 (Cuenta corriente N° 25.832/2 Pago doc-Decreto N° 225).
- ✓ **Sobre el Estado de Resultados**
- 39.- Contabilizar al cierre del ejercicio, los ingresos devengados por diferentes conceptos.
- 40.- Se recomienda:
- a) registrar en la cuenta contable apropiada, los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos;
 - b) efectuar el análisis de las transferencias recibidas del Estado Nacional en concepto de Coparticipación Federal y contabilizar las comisiones practicadas por otros Organismos. Asimismo, corresponde requerir a la Dirección General de Crédito Público, en caso de ser necesario, un mayor nivel de detalle de las operaciones, a fin de garantizar la correcta imputación en la contabilidad;
 - c) a fin de reflejar correctamente recursos y gastos:
 - c.1.- analizar la documentación que respalda la recaudación de recursos que puedan presentar erogaciones asociadas a las operaciones efectuadas;

c.2.- generar un circuito formal o emitir un instructivo para evitar el registro inadecuado por parte de otros Organismos intervinientes.

41.- Ídem a la recomendación N° 25.

VIII.- Conclusión

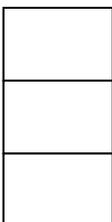
En virtud de las observaciones detectadas en el Capítulo VI del presente Informe, se concluye que el Balance General y Estado de Resultados incluidos en la Cuenta de Inversión no presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera del sector público de la Ciudad de Buenos Aires y los resultados de sus operaciones por el ejercicio cerrado el 31-12-11, conforme con lo prescripto en la normativa de aplicación (ver criterio utilizado en Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem A “Marco Normativo”).



ANEXO I

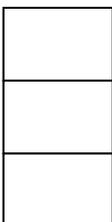
CUADRO NORMATIVO

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.BA N° 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27-08-98 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires..
3	Decreto N° 1.000	19-05-99 B.O. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-99 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley N° 801	02-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Se modifica el artículo 63° de la Ley N° 70.
6	Decreto N° 818	29-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Promulga la Ley N° 801.
7	Ley N° 2.095	02-11-06 B.O.C.B.A N° 2.557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.



N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
8	Decreto N° 1.772-GCABA-06	02-11-06 B.O.C.B.A N° 2.557	Promulga la Ley N° 2.095.
9	Decreto N° 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Normativa presupuestaria y contable			
10	Decreto N° 17-GCABA-11	11-01-11 B.O.C.B.A N° 3.581	Prorroga para el ejercicio 2011 el Presupuesto General de la Administración vigente para el año 2010.
11	Ley N° 3.753	03-03-11 B.O.C.B.A N° 3.631	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2011.
12	Decreto N° 140-LCABA-11	22-03-11 B.O.C.B.A N° 3.631	Promulga la Ley N° 3.753.
13	Decreto N° 178-GCABA-11	13-04-11 B.O.C.B.A N° 3.648	Se distribuyen los créditos aprobados por Ley N° 3.753. Readecuación normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración para el ejercicio 2011.
14	Ley N° 3.803	12-05-11 B.O.C.B.A N° 3.666	Modifica Presupuesto del Gobierno de la Ciudad. Establece que las readecuaciones crediticias derivadas de la presente Ley quedan excluidas de la limitación porcentual instituida por el art. 23 de la Ley N° 3.753.

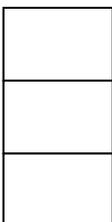
N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
15	Decreto N° 277-GCABA-11	17-05-11 B.O.C.B.A N° 3.666	Promulga la Ley N° 3.803.
16	Ley N° 3.904	15-09-11 B.O.C.B.A N° 3.759	Modifica el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad. Establece que las readecuaciones crediticias derivadas de la presente Ley quedan excluidas de la limitación porcentual instituida por el art. 23 de la Ley N° 3.753.
17	Decreto N° 501-GCABA-11	23-09-11 B.O.C.B.A N° 3.759	Promulga la Ley N° 3.904.
18	Decreto N° 35-GCABA-11	13-01-11 B.O.C.B.A N° 3.589	Se aprueban normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración para el ejercicio 2011.
19	Disposición N° 31-DGOGPP-10	20-10-10 B.O.C.B.A N° 3.528	Aprueba regularización crediticia de partidas a fin de regularizar en el Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las partidas definidas como indicativas en el art. 4° del Decreto N° 92-GCABA-10 ejercicio 2010.
20	Decreto N° 2.128-MCBA-94	21-10-94 No publicado	Se adoptan las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos que rigen en el ámbito de la CABA.
21	Decreto N° 469-GCABA-96	30-10-96 B.O.C.B.A N° 66	Se adopta la Clasificación por Finalidades y Función del Gasto. Se aprueba el Listado de Cuentas y su descripción.



Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
22	Resolución Nº 2.988-MHGC-08	23-09-08 B.O.C.B.A Nº 3.039	Se incorpora la Partida 7.6.5 (Disminución de otros Pasivos. Certificados de Deuda Ley Nº 2.810) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
23	Resolución Nº 1.280-MHGC-09	29-04-09 B.O.C.B.A Nº 3.344	Se aprueba actualización de las clasificaciones de recursos y de gastos. Se deroga la Resolución Nº 2.082-SHyF-07 y las Resoluciones MHGC-08 Nº 77, 2.599, 3.220 y toda otra norma de igual nivel que se oponga a la presente.
24	Resolución Nº 1.107-MHGC-10	09-04-10 B.O.C.B.A Nº 3.406	Adecua la Clasificación por Objeto del Gasto aprobada por la Resolución Nº 1.280-MHGC-09.
25	Resolución Nº 2.573-MHGC-10	24-09-10 B.O.C.B.A Nº 3.641	Incorpora concepto a la clasificación del gasto por fuente de financiamiento - Recursos afectados Ley Nº 3528. Recursos afectados originados en las devoluciones y afectaciones resultantes de la aplicación Ley Nº 3.528.
26	Disposición Nº 10-DGCG-10	15-01-10 B.O.C.B.A Nº 3.369	Se aprueban las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigentes para el Ejercicio 2010 del Nuevo régimen de fondos.
27	Disposición Nº 495-DGCG-11	21-12-11 B.O.C.B.A Nº 3.820	Modifica la Disposición Nº 10-DGCG-10, amplía las transferencias para ayuda a personas. Ministerio de Salud.
28	Disposición Nº 9-DGCG-11	11-01-11 B.O.C.B.A. Nº 3.853	Ratifica la Disposición Nº 10-DGCG-10 y establece que es de aplicación para el ejercicio 2011.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
29	Resolución N° 41-SHYF-2001	12-01-01 B.O.C.B.A. N° 1.115	Aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según art. 31 del Decreto N° 1.000.
30	Resolución N° 2.316-SHYF-00	29-12-00 B.O.C.B.A. N° 1.145	Fija criterio para la imputación de gastos que no cuentan con documentación respaldatoria al cierre de ejercicio correspondiente.
31	Resolución N° 4.304-MHGC-08	30-12-08 B.O.C.B.A. N° 3.800	Autoriza a distintas unidades ejecutoras a regularizar en cada en el SIGAF, registro de gastos resultantes de aplicar lo normado en Resolución N° 2316-SHYF-00 en etapas de su competencia.
32	Disposición N° 404-DGCG-11	23-11-11 B.O.C.B.A. N° 3.800	Se establecen procedimientos para el cierre general de la Cuenta General del ejercicio del Sector Público para el ejercicio 2011. Deroga Disposición N° 243-DGCG-2010.
33	Disposición N° 35-DGAC-09	31-03-09 B.O.C.B.A. N° 3.175	Se establecen criterios para la aprobación de fondos caja chica común y de ceremonial y protocolo.
34	Decreto N° 67-GCABA-10	15-01-10 B.O.C.B.A. N° 3.344	Aprueba el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del GCBA- Régimen de caja chica común, caja chica especial y fondo con cumplimiento para el régimen de compras y contrataciones.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
35	Resolución N° 51-MHGC-10	15-01-10 B.O.C.B.A N° 3.344	Se aprueba la reglamentación del Decreto N° 67-GCABA-10. Régimen de caja chica, caja chica especial y fondo con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones.
36	Disposición N° 507-DGCG-11	27-12-11 B.O.C.B.A. N° 3.823	Establece procedimiento de fondos a rendir en concepto de caja chica común, saldos remanentes de órdenes de pago del ejercicio 2011 o anteriores que no fueron imputados en ejercicio 2012. Devolución-ejercicio 2011.
37	Disposición N° 31-DGC-03	09-01-03 B.O.C.B.A N° 1.644	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del Gobierno de la CABA. Ejecución presupuestaria. Estados contables. Contabilidad.
38	Resolución Nacional Secretaría Hacienda N° 25-1995	02-08-95 B.O. N° 28.203	Aprueba los "Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y las "Normas Generales de Contabilidad".
39	Resolución Nacional Secretaría Hacienda N° 360-2010	30-11-10 B.O. N° 32.040	Establece el catálogo de cuentas del sistema de contabilidad general y determina el tipo de estados contables y sus respectivos modelos de presentación.
40	Recomendación Técnica N° 1-FACPCE-2008	28-03-2008	Marco conceptual contable de la administración pública.

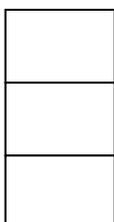


N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
41	Resolución Técnica N° 7-FACPCE-1985	26-09-85	Normas de auditoría
42	Resolución Técnica N° 8-FACPCE-1987	11-12-87	Normas generales de exposición contable.
43	Resolución Técnica N° 9-FACPCE-1987	11-12-87	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.
44	Resolución Técnica N° 16-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica N° 26-FACPCE-2009.
45	Resolución Técnica N° 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
46	Resolución Técnica N° 19-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9 de la FACPCE.
47	Resolución Técnica N° 20-FACPCE-2002	10-05-02 B.O. N° 29.895	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas N° 9, 17 y 18 de la FACPCE.
48	Resolución Técnica N° 21-FACPCE-2002	13-12-02 B.O. N° 30.083	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobres partes relacionadas.
49	Resolución Técnica N° 28-FACPCE-2010	13-12-02 B.O. N° 32.159	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobres partes relacionadas.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
50	Resolución N° 249-FACPCE-2002	04-07-02 B.O. N° 29.895	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 16 a 19 de la FACPCE.
51	Resolución N° 282-FACPCE-2003	04-07-03 B.O. N° 30.210	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 17 a 19 de la FACPCE.
52	Resolución N° 312-FACPCE-2005	01-04-05 B.O. N° 30.682	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 21 de la FACPCE.
53	Resolución N° 41-CPCECABA-2003	01-04-05 B.O. N° 30.289	Discontinuidad de la re-expresión de estados contables en moneda homogénea en nuestra jurisdicción.
54	Instructivo OGEPU	Período 2004-2006	Sobre Proceso de Formulación del Plan General de Acción de Gobierno, el Plan de Inversiones Públicas y el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2004.
Otra normativa			
55	Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.721-GCBA-97	01-12-97 B.O. N° 341	Instituye un Fondo Compensador para todo el personal dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
56	Resolución N° 3.244-MHGC-07	19-11-07 B.O. N° 2.819	Aprueba la reglamentación del DNU N° 1.721-GCABA-97.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
57	Resolución N° 4.136-MHGC-08	17-12-08 B.O. N° 3.135	Transfiere suma al Fondo Compensador de Prestaciones de Alta Complejidad, Trasplantes y Fallecimiento.
58	Ley N° 3.021/09	12-03-09 B.O. N° 3.156	Asegura la libre opción de obra social para los afiliados de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (OBSBA).
59	Ley N° 3.046/09	16-04-09 B.O. N° 3.185	Faculta a la Legislatura a ampliar el Fondo de preservación, reparación y finalización de obras del Palacio Legislativo.
60	Ley N° 3.232/09	15-10-09 B.O. N° 3.294	Se desafectan inmuebles del dominio público de la Ciudad.
61	Decreto N° 1.207-GCABA-08	16-10-08 B.O. N° 3.039	Se autoriza a contratar en forma directa la adquisición de inmuebles de Bolívar 462 y Venezuela 469.
62	Decreto N° 618-GCABA-10	11-08-10 B.O. N° 3.483	Se modifica el art. 2 del Decreto N° 1.207-GCABA-08.
63	Ley Nacional N° 26.058	07-09-05 B.O. N° 30.735	Ley de Educación Técnico profesional.
64	Decreto N° 1.087	08-09-05 B.O. N° 30.735	Promulga la Ley N° 26.058.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
65	Convenio N° 21-MECyT-06	19-12-05	Convenio Marco de cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la ex Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
66	Decreto N° 498-GCBA-06	18-05-06 B.O.C.B.A N° 2.448	Ratifica el Convenio N° 21-MECyT-06.
67	Ley N° 2.092	21-09-06 B.O.C.B.A N° 2.553	Aprueba el Convenio N° 21-MECyT-06.
68	Decreto N° 1.701	20-10-06 B.O.C.B.A N° 2.553	Promulga la Ley N° 2.092.
69	Convenio N° 62/03	18-12-03 B.O. N° 2.004	Se aprueba el Acta acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Educación por la deuda que éste mantiene en concepto de servicios educativos.
70	Ley N° 1.386/04	08-07-04 B.O. N° 2.004	Se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional para el tratamiento de deudas existentes.
71	Decreto N° 1.399	09-08-04 B.O. N° 2.004	Se promulga la Ley N° 1.386/04.



N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
72	Decreto N° 651-GCBA-08	06-06-08 B.O. N° 2.953	Se promulga la Ley N° 2.711.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALUACIÓN PARA RUBROS DEL BALANCE GENERAL

- ✓ Este anexo ha sido confeccionado con la siguiente estructura:
 - a) se consideró, para cada una de las normas analizadas, sólo el criterio de valuación previsto para el cierre de ejercicio;
 - b) los rubros se encuentran ordenados de acuerdo a la presentación establecida en el Balance General.

- ✓ Las siglas utilizadas son las siguientes (ordenadas alfabéticamente):
 - BC: Bienes de Cambio.
 - BU: Bienes de Uso.
 - CA: Costo de adquisición.
 - CC: Costo de construcción.
 - CP: Costo de producción.
 - CR: Costo de reposición.
 - CV: Costo de ventas.
 - II.BB.: Ingresos Brutos.
 - ME: Moneda extranjera.
 - ML: Moneda local.
 - MOCL: Moneda de origen a curso legal.
 - PF: Plazos Fijos.
 - TCC: Tipo de cambio comprador.
 - TCV: Tipo de cambio vendedor.
 - VAFF: Valor actual de los flujos de fondos.
 - VC: Valor de cotización.
 - VCO: Valor de costo.
 - VCTE: Valor corriente.
 - VN: Valor nominal.
 - VNR: Valor neto de realización.

ANEXO III

Rubro	Resolución Nº 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución Nº 17-FACPCE-00
1.- Disponibilidades	<u>Moneda de curso legal:</u> VN. <u>ME:</u> TCC al momento de realizarse la transacción. Por su VC, TCC, a dicha fecha, para el cierre de cada ejercicio.	<u>Moneda de curso legal:</u> VN. <u>ME:</u> se convierte a ML, al tipo de cambio al cierre de ejercicio.
2.- Inversiones Financieras	<u>Títulos y valores:</u> diferirá el criterio de determinación, según la fecha que se esté tratando. <u>Adquisición:</u> al VCO. <u>Estados financieros:</u> VNR o VC, según corresponda. <u>Títulos – valores en ME:</u> conversión MOCL, según lo aplicado en el Rubro 1. <u>Títulos que no cotizan en forma pública:</u> VN original de compra. <u>PF no vencidos al cierre del ejercicio:</u> VN más los intereses devengados hasta esa fecha. <u>PF en ME:</u> su conversión en MOCL se hará por el criterio estipulado en el Rubro 1.	Se considera el destino probable. <u>Depósitos a PF:</u> 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada:</u> VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento:</u> VAFF sobre la tasa de medición inicial. También podrá medirse la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas. <u>Inversiones Temporarias:</u> VNR, debiendo tener en cuenta: 1- Precios de Contado; 2- Los ingresos adicionales que genere la venta cuyo origen no sea la financiación de la operación; 3- Los costos incurridos por esa venta (Comisiones, II.BB., etc.)
3.- Créditos	Conforme las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción. <u>Devengamiento de intereses:</u> se incorporan a acreencias del Ente al cierre del ejercicio. <u>Créditos en ME:</u> TCV a la fecha de cierre del ejercicio.	Se considera el destino probable. 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada:</u> VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento:</u> VAFF sobre la tasa de medición inicial. Se medirá la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.
4.- Bienes de Cambio (BC)	Al CA o CP, incurridos para obtener el bien. <u>Intereses financiamiento:</u> no integran el costo del mismo. <u>Bonificaciones por pronto pago:</u> no serán computadas como menor valor de los mismos. <u>Criterio Valor de Mercado o</u>	1- <u>En existencia al cierre del ejercicio:</u> VCTE = CR o VNR, según sea su naturaleza. 2- <u>Vendidos en el ejercicio o CV:</u> según criterio de medición aplicado a los BC enajenados. 3- <u>Fungibles:</u> VNR. 4- <u>Anticipos que fijan precio:</u> VNR

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Rubro	Resolución Nº 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución Nº 17-FACPCE-00
	<p><u>Adquisición:</u> Se tomará el Menor, al cierre del ejercicio, y si los BC sufren modificaciones significativas, con relación a los precios de mercado.</p> <p><u>Deterioro u obsolescencia:</u> El valor del bien se expondrá como una disminución del mismo, al cierre del ejercicio.</p>	<p><u>5- En producción o construcción:</u> VNR proporcionado según el grado de avance de la producción o construcción, y del inherente proceso de generación de resultados, cuando:</p> <p>a- se hayan recibido anticipos que fijan precio;</p> <p>b- que las condiciones del contrato de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta;</p> <p>c- el ente tenga la capacidad financiera para terminar la obra;</p> <p>d- exista certidumbre respecto de la concreción de la ganancia.</p> <p><u>6- Costos en ME:</u> se convierten a moneda argentina utilizando el tipo de cambio al momento de la medición.</p>
5.- Bienes de Uso (BU)	<p>Al CA, CC o, en su caso, por un valor equivalente, cuando se reciban BU sin contraprestación.</p> <p><u>Bienes recibidos en donación:</u> valor estimado del desembolso realizado para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren.</p> <p><u>Bienes adquiridos en ME:</u> tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición.</p> <p><u>Costos mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la VU del bien:</u> se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.</p>	<p>Al CA menos la depreciación acumulada.</p> <p><u>Bienes destinados a la venta y fuera de servicio:</u> VNR.</p> <p><u>Reconocimiento de mayor valor:</u> se aceptará si se dan las siguientes condiciones:</p> <p>a- existe un mercado efectivo;</p> <p>b- el precio de venta está asegurado.</p> <p>El VNR no puede ser inferior al valor contable. En dicho caso, se ha de tomar este último.</p>
6.- Bienes Intangibles	<p>Al CA, es decir, por la cantidad de dinero erogada o por la estimación efectuada, si no hay contrapartida monetaria.</p>	<p><u>Llave de Negocio:</u> La hay positiva y negativa. <u>La positiva</u>, a su costo de origen, (-) su depreciación acumulada y (-) las desvalorizaciones reconocidas por valores recuperables. <u>La negativa</u>, a su medición original (-) su depreciación acumulada.</p>

Rubro	Resolución Nº 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución Nº 17-FACPCE-00
		<u>Otros</u> : Costo original (-) depreciación acumulada.
7.- Deudas	<p>Por bienes adquiridos y por servicios prestados, menos los descuentos comerciales obtenidos. No se consideran los descuentos de caja.</p> <p><u>Préstamos en efectivo, por títulos de deuda pública</u>: VN títulos colocados o por contrato de préstamo suscripto.</p> <p><u>Pasivos en ME</u>: Cotización del tipo vendedor, a la fecha de ingreso de los fondos.</p> <p><u>Deuda impaga</u>: Se ajustará a cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio.</p> <p><u>Intereses</u>: serán tomados como Pasivo, a medida que se devenguen.</p>	<p><u>Compra de Bienes y Servicios</u>: según el destino probable:</p> <p>1- <u>si existe capacidad financiera de cancelación anticipada</u>: al valor descontado de la deuda, a tasa aceptada por el acreedor.</p> <p>2- <u>mantenerlo hasta su vto.</u>: valor descontado de sumas entregadas a tasa determinada en medición inicial.</p> <p><u>Si no se determinara la tasa inicial, se optará por la tasa a ese momento o la tasa de mercado, a fecha de cierre de ejercicio</u>. Puede que:</p> <p>1- <u>se conozca el precio de contado</u>: para operaciones pendientes al cierre de ejercicio.</p> <p>2- <u>no se conozca ese precio</u>: aquí deberá identificarse la tasa a aplicar.</p>
8. -Pasivos Diferidos	VN de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.	Al cierre del ejercicio se realizará una nueva medición, por lo que se aplicará la tasa de ese momento.
9.- Previsiones	Su cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro de que se trate.	Si no se puede determinar objetivamente el momento de cancelación, se debe considerar el plazo más probable. Si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará entonces la de menor plazo.
